

FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**“LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA
FORMÚLA DE PROTECCIÓN JURIDICA DEL
DERECHO AL HONOR EN LA LEGISLACIÓN
PERUANA”**

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADO

Autores:

Gabriel Alexander Salazar Callosani

Jheyson Ricardo Silva Prieto

Asesor:

Mg. Jimmy Márquez Moreno

<https://orcid.org/0000-0003-0155-8738>

Cajamarca - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	HUMBERTO ALEXANDER MORALES SALIRROSAS
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	ALEJANDRO GUILLERMO PEREZ ROMERO
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	JIMMY ROMULO MARQUEZ MORENO
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud




17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 22%  Fuentes de Internet
 - 13%  Publicaciones
 - 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)
-

DEDICATORIA

A nuestros padres por su gran apoyo, por los valores proporcionados, sus consejos necesarios que nos han permitido crecer en un ambiente de resiliencia y disciplina; a nuestros hermanos por el apoyo diario en el logro de nuestros objetivos.

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres por ser las personas que nos apoyaron en todo momento, a lo largo de toda nuestra vida nos han enseñado mucho, ensañándonos valores de la humildad y la educación además a enfrentar cada problema con valentía.

A la Universidad Privada del Norte por acogernos en sus aulas en todos los años que duró la carrera, a nuestros profesores por las enseñanzas y consejos brindados para ser profesionales íntegros y de éxito.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR.....	2
Informe de Similitud.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
TABLA DE CONTENIDO.....	6
INDICE DE TABLAS.....	9
RESUMEN.....	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	12
1.1 Realidad problemática.....	12
1.2 Antecedentes de la investigación.....	17
1.2.1 Antecedentes nacionales.....	17
1.2.2 Antecedentes internacionales.....	20
1.2.3 Marco teórico.....	22
1.3 Justificación.....	35
1.4 Formulación del problema.....	37
1.4.1 Problema principal.....	37
1.4.2 Problemas específicos.....	37
1.5 Objetivos.....	37
1.5.1 Objetivo general.....	37
1.5.2 Objetivos específicos.....	38
1.6 Hipótesis.....	38

1.6.1	Hipótesis general.....	38
1.6.2	Hipótesis específicas	38
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA		40
2.1	Aspectos generales.....	40
2.2	Enfoque.....	40
2.3	Tipo.....	40
2.4	Diseño	41
2.5	Población y muestra.....	42
2.6	Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	43
Procedimiento		43
2.7	Aspectos éticos	44
CAPÍTULO III: RESULTADOS		46
3.1	Resultados objetivo general	46
3.2	Resultados objetivo específico 1.....	68
3.3	Resultados objetivo específico 2.....	87
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....		99
4.1	Limitaciones.....	100
4.2	Discusión	100
4.2.1	Discusión en relación al objetivo general	101
4.2.2	Discusión en relación al objetivo específico 1	104
4.2.3	Discusión en relación al objetivo específico 2.....	104

4.3	Implicancias	106
4.4	Conclusiones	107
	Referencias	111
	ANEXOS	115

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.	46
Tabla 2.	48
Tabla 3.	49
Tabla 4.	51
Tabla 5.	53
Tabla 6.	55
Tabla 7.	58
Tabla 8.	61
Tabla 9.	64
Tabla 10.	68
Tabla 11.	70
Tabla 12.	71
Tabla 13.	73
Tabla 14.	75
Tabla 15.	76
Tabla 16.	80
Tabla 17.	82
Tabla 18.	87

Tabla 19.	88
Tabla 20.	89
Tabla 21.	91
Tabla 22.	92
Tabla 23.	93
Tabla 24.	94
Tabla 25.	96

RESUMEN

La libertad de expresión y el derecho al honor son dos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, cuya protección y garantía son pilares esenciales para el funcionamiento democrático de la sociedad. Sin embargo, la intersección entre ambos derechos plantea desafíos significativos, especialmente en un contexto donde la difusión de información y opiniones es rápida y globalizada. Esta investigación se centra en analizar cómo la Legislación Peruana aborda este equilibrio entre la libertad de expresión y la protección jurídica del derecho al honor, identificando los principios jurídicos, la doctrina y la jurisprudencia aplicables que orientan su interpretación y aplicación.

La metodología utilizada en la presente investigación es netamente descriptiva, además del método dogmático y deductivo – inductivo, utilizándose los principales artículos de las bases de datos requeridas por la universidad, la unidad de análisis de la investigación está basada por normatividad, doctrina y jurisprudencia.

Y se concluye, que la relación entre la libertad de expresión y la protección jurídica del derecho al honor en el ordenamiento jurídico peruano revela una estructura compleja donde se busca armonizar dos derechos fundamentales, buscando siempre mantener un equilibrio que respete los principios constitucionales y las garantías democráticas.

Palabras Claves: Derechos fundamentales, libertad de expresión, derecho al honor, ordenamiento jurídico, democracia.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

La problemática entre la libertad de expresión y la protección jurídica del derecho al honor en el Estado Peruano es de gran trascendencia por varias razones fundamentales que afectan tanto a los individuos como a la sociedad en su conjunto.

En el ordenamiento jurídico peruano, la relación entre la libertad de expresión y la protección jurídica que tiene el derecho al honor ha sido objeto de mucho análisis. Se presenta una investigación con una perspectiva dogmática, es decir, desde el estudio teórico, doctrinal y jurisprudencial del derecho. El conflicto entre la libertad de expresión y la protección jurídica del derecho al honor es una cuestión compleja y multifacética en cualquier ordenamiento jurídico. Dicho conflicto entre estos dos derechos surge cuando una expresión libre, como una crítica o una opinión, es percibida como un ataque que daña la reputación de una persona. Este dilema es particularmente complejo en el contexto de los medios de comunicación y las redes sociales, donde las opiniones y noticias se difunden rápidamente y pueden tener un impacto significativo y duradero.

Hay que tener claro la debida interpretación sobre la libertad de expresión cuando esta entra en conflicto con otro derecho muy importante, el derecho al honor de la persona. Para poder iniciar se debe de entender la libertad de expresión como un derecho fundamental establecido en la (Constitucion Politica del Perú, 1993)en el artículo 2 inciso 4, establecido de la siguiente manera:

“La libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y

se juzgan en el fuero común. Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación”

Este derecho permite a las personas expresar sus ideas, opiniones y creencias sin temor a represalias. Es crucial para el desarrollo personal, la participación en la vida pública y el funcionamiento de una democracia, ya que facilita el debate abierto y la crítica a las instituciones y figuras públicas.

De otro lado tenemos el derecho al honor también establecido en el Artículo 2, inciso 7 de la (Constitucion Politica del Perú, 1993), mencionando lo siguiente:

“Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviadas en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho a que este se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley”

Este artículo asegura el derecho a que se respete la reputación y buen nombre de las personas, también es un derecho fundamental que protege la reputación y la dignidad de las personas frente a afirmaciones que puedan ser falsas, infundadas o que afecten su buena imagen pública, el estado lo que busca es la buena apreciación de la persona, ese sentimiento positivo hacia sí, es el honor y la reputación, es la buena imagen que se exterioriza hacia los demás, es por esa razón que la persona que sufre un agravio hacia su persona denigrando su imagen y su buena reputación tiene derecho a una

rectificación gratuita por los principales medios masivos para su pronta difusión.

De lo mencionado se tiene que los derechos se ejercen sin censura, previo conocimiento de las leyes, que no afecten el honor de otras personas o instituciones, la relación entre la libertad de expresión y el derecho al honor como derechos fundamentales en la Constitución de 1993 es compleja y puede generar conflictos debido a la naturaleza misma de ambos derechos y sus consecuencias en la vida democrática y social.

En el ordenamiento jurídico peruano, tanto la libertad de expresión como la protección del derecho al honor tienen un contenido esencial constitucional definido, así como limitaciones específicas que buscan equilibrar ambos derechos fundamentales.

La trascendencia del conflicto entre la libertad de expresión y la protección jurídica del derecho al honor es un tema de suma importancia en el ámbito jurídico y social, ya que involucra la delicada tarea de equilibrar dos derechos fundamentales. Ambos derechos son esenciales para el funcionamiento de una sociedad, pero pueden entrar en conflicto cuando la expresión de ideas y opiniones afecta negativamente la reputación y dignidad de una persona. Este conflicto entre estos dos derechos surge cuando una expresión libre, como una crítica o una opinión, es percibida como un ataque que daña la reputación de una persona. Este dilema es particularmente complejo en el contexto de los medios de comunicación y las redes sociales, donde las opiniones y noticias se difunden rápidamente y pueden tener un impacto significativo y duradero. (Diez Bueso, 2007)

En muchos países, los tribunales han tenido que enfrentar casos donde se debe decidir si prevalece la libertad de expresión o la protección del honor, tratando de equilibrar ambos derechos. El Tribunal Constitucional afirmó que la libertad de

expresión no es un derecho absoluto y puede ser restringida para proteger otros derechos, como el derecho al honor, especialmente cuando las expresiones implican injurias o difamación. Para resolver estos conflictos, los tribunales nacionales suelen utilizar varios criterios de balance, entre los que se incluyen: Primero revisar si las afirmaciones hechas son verdaderas y de interés público, es más probable que prevalezca la libertad de expresión. Sin embargo, si son falsas y dañan la reputación de una persona, se inclina la balanza hacia la protección del honor. (Rujana Quintero, 2016)

Las figuras públicas, como políticos y celebridades, tienen una menor expectativa de privacidad y deben tolerar un mayor grado de crítica que los ciudadanos privados. No obstante, esto no justifica los ataques personales o difamatorios.

También se destaca mucho la intención detrás de la expresión ya que es también un factor importante. Si la expresión tiene un propósito malicioso o busca intencionalmente dañar la reputación de una persona, es menos probable que se considere protegida por la libertad de expresión.

Y por último se destaca el contexto en el que se realiza la expresión, incluyendo el medio y el foro, también puede influir en la decisión. Las expresiones hechas en un contexto de debate público o discusión política tienen una mayor protección que aquellas realizadas en contextos privados.

El Código Penal peruano regula los delitos que pueden surgir de la colisión entre estos derechos: por un lado, tenemos la difamación establecida en su artículo 132. Este artículo sanciona a quien, mediante medios de comunicación social u otros medios,

atribuya a una persona hechos, cualidades o conductas que puedan perjudicar su honor o reputación. (Codigo Penal , 1991)

También está la injuria establecida en su artículo 130. Define la injuria como la imputación de hechos, cualidades o conductas ofensivas que afectan la dignidad de una persona. (Codigo Penal , 1991)

Estas disposiciones penales buscan proteger el honor de las personas, pero también plantean riesgos de restricción excesiva de la libertad de expresión.

Es por ello que se da la existencia de una ambigüedad normativa puesto que las definiciones de difamación e injuria en el Código Penal vistas en el párrafo anterior pueden ser interpretadas de manera amplia, lo que genera incertidumbre y riesgos de censura excesiva. Otro punto a destacar es una suerte de responsabilidad periodística ya que los medios de comunicación y los periodistas enfrentan el desafío de equilibrar el derecho a informar con la obligación de no perjudicar injustamente la reputación de las personas.

En ese contexto también existe una jurisprudencia inconsistente puesto que las decisiones judiciales no siempre aplican criterios uniformes, lo que dificulta la predictibilidad y coherencia en la protección de estos derechos.

Otra cuestión importante a destacar es el avance de las tecnologías de la información y la proliferación de las redes sociales, esto ha exacerbado este conflicto. La facilidad con la que se pueden difundir mensajes a gran escala ha incrementado los casos de difamación y, al mismo tiempo, ha planteado nuevos desafíos para la protección de la libertad de expresión. Las plataformas en línea han democratizado el acceso a la información y la capacidad de expresarse, pero también han facilitado la propagación de contenidos falsos e injuriosos.

(Marciani Burgos B. , 2005), señala, que el conflicto entre la libertad de expresión y la protección jurídica del derecho al honor es un desafío continuo que requiere un equilibrio cuidadoso. Es fundamental que las sociedades democráticas encuentren maneras de proteger ambos derechos sin sacrificar la integridad de ninguno de ellos. La jurisprudencia y la legislación deben seguir evolucionando para adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos, asegurando que se mantenga el respeto tanto por la libre expresión como por la dignidad y reputación de las personas.

1.2 Antecedentes de la investigación

1.2.1 Antecedentes nacionales

Según (Calderon , 2018) en la investigación titulada “tendencias en la libertad de expresión en Perú” nos indica lo siguiente:

“En los últimos veinte años de producción legislativa y los últimos cinco de propuestas de la misma naturaleza en materia de libertad de expresión pueden ser catalogados como reacciones coyunturales a eventos del momento, que no tuvieron una clara dirección o apuesta a favor de este derecho fundamental, aunque las acciones legislativas fueron esencialmente el producto de reacciones coyunturales y muy poco reflexionadas, la verificada proliferación de iniciativas que ahondan en la criminalización del discurso y que perjudican a la expresión online arrojan un resultado poco alentador para la legislación sobre libertad de expresión en el Perú” (p. 100).

De acuerdo a (Velez Montoya, 2023) en la investigación titulada “¿Resulta constitucional la censura?: Caso Paisana Jacinta”, mencionaba que, la censura del programa "Paisana Jacinta" por los estereotipos que perpetúa ha generado un intenso

debate sobre la necesidad de dicha medida. La investigación concluye que, aunque los derechos a la dignidad, igualdad, no discriminación, honor e identidad étnica y cultural de las mujeres andinas son claramente vulnerados por el contenido del programa, la censura no es la solución más adecuada ni necesaria, esto en razón a varios supuestos, uno de ellos es que la censura representa un riesgo mayor al permitir la prohibición de la difusión de programas de televisión, lo cual puede abrir la puerta a más censuras en el futuro, afectando la libertad de expresión y más específico la libertad de expresión artística, por lo que aunque es evidente la vulneración de derechos por parte del programa "Paisana Jacinta", la censura no es la solución adecuada. Se deben explorar y aplicar medidas alternativas que respeten tanto los derechos de los individuos como la libertad de expresión en su modalidad de libertad de expresión artística.

(Espinoza Vera, 2021) en su tesis titulada "Libertad de expresión, medios de comunicación, un enfoque interseccional a partir del caso de la paisana Jacinta" utilizando el método cualitativo índico que: La discriminación étnico-racial y de género son problemas estructurales en Perú, perpetuados por los medios de comunicación. El caso de "La Paisana Jacinta" sirve como ejemplo central para mostrar cómo los medios contribuyen a la difusión y perpetuación de estereotipos negativos sobre las mujeres indígenas andinas. Estos estereotipos, aunque a veces parecen inofensivos, en realidad pueden reforzar patrones de discriminación que afectan profundamente el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas afectadas. La investigación destaca que la violencia de género y étnico-racial empieza con formas sutiles de violencia psicológica y moral, las cuales son amplificadas por los medios. Para prevenir esto, propone un enfoque interseccional en la libertad de expresión y el contenido mediático, apoyándose en marcos jurídicos nacionales e internacionales como la

Constitución Política del Perú y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Según (Alvines Cáceda, 2021) en su tesis titulada “La trasgresión constitucional del derecho al honor mediante la libertad de expresión en la legislación peruana” mediante una investigación descriptiva nos menciona: El conflicto entre dos derechos fundamentales protegidos por la Constitución del Perú: el derecho al honor y la libertad de expresión. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano juega un papel esencial en la resolución de estos conflictos, empleando un juicio ponderativo que considera las circunstancias específicas de cada caso. Este enfoque busca equilibrar ambos derechos, reconociendo que ninguno tiene prioridad absoluta sobre el otro.

(Loyola Rios, 2019) En su tesis titulada “El derecho a la libertad de expresión artística en el estado constitucional” utilizando el método cualitativo índico que: Las modalidades artísticas como caricaturas, parodias, pintura, cine, música, son una auténtica manifestación cultural en un Estado Constitucional, sostiene que la libertad de expresión artística debe ser entendida no solo como la difusión libre de ideas y opiniones, sino también como un derecho que contribuye a la culturización y educación de la sociedad. La tesis establece criterios interpretativos para resolver conflictos constitucionales entre la libertad de expresión artística y otros derechos fundamentales, basándose en experiencias judiciales comparadas. Asimismo, se examinan diversos casos nacionales que destacan la importancia de entender el alcance y los límites de este derecho fundamental para su correcto ejercicio en el contexto peruano.

(Alvarado Gamarra, 2022) en su tesis titulada “El uso excesivo de la pena efectiva como medio de control en el delito de difamación” nos mencionaba que: Existe un excesivo empleo de la privación de libertad como sanción para el delito de difamación cometido por periodistas. Este estudio se enfoca en la colisión entre el derecho al honor y la libertad de expresión, y cómo esta se maneja en la legislación peruana y comparada. Además de ello se analizan varias sentencias relacionadas con el delito de difamación para entender cómo los jueces han manejado estos casos, sugiriendo otras formas de sanción aplicables al delito de difamación que no impliquen la privación de libertad. La investigación cuestiona la eficacia y la necesidad de la pena privativa de libertad como sanción para la difamación, proponiendo que esta no siempre es la solución adecuada. Además, sugiere que los jueces deben realizar una ponderación más clara y fundamentada entre el derecho al honor y la libertad de expresión y menciona que se debe incluir sanciones alternativas que sean más proporcionales y adecuadas para el delito de difamación.

1.2.2 Antecedentes internacionales

(Risso Ferrand, 2020) En su investigación titulada “La libertad de expresión y el combate al discurso de odio” concluye en relación a los límites de la libertad de expresión y nos dice que:

“Todas las garantías para la limitación de un derecho humano y las especiales para la libertad de expresión son válidas y deben ser tenidas en cuenta. A saber: las restricciones requieren ley, clara, precisa y de fácil comprensión para quien emitirá una opinión, que debe poder saber cuáles serán las consecuencias de su discurso. Las limitaciones deben ser también compatibles con las necesidades imperiosas de una sociedad democrática y deben poder sortear un juicio de proporcionalidad: idoneidad, necesidad y ponderación en sentido estricto” (p.

84).

El autor (Cantoral Domínguez, 2020) En su investigación titulada “Daño moral en redes sociales: su tratamiento procesal en el derecho comparado”, analiza cómo se aborda el daño moral en redes sociales desde una perspectiva jurídica y concluye con lo siguiente: en la actualidad es increíble la rapidez con la que se publica información en redes sociales y el uso abusivo de la libertad de expresión, existe bastante incertidumbre jurídica debido a la extraterritorialidad del internet cuando se afectan derechos de la personalidad como el honor y la intimidad. En México, la protección del derecho al honor se realiza a través de la vía civil mediante el daño moral y, complementariamente, a través del derecho de réplica en la vía administrativa, es por ello que se requiere procedimientos ágiles y novedosos para garantizar la protección de la dignidad. Y es allí la importancia de garantizar los derechos de la persona afectada a través de medidas procesales eficientes. En el artículo la autora da un enfoque comparado para entender y mejorar la protección jurídica del honor, la intimidad y la imagen en el contexto de las redes sociales, para de esta manera fortalecer la protección de los derechos de la personalidad en el entorno digital.

(Berdugo Gomez de la Torre , 1991) en su investigación titulada “Los límites entre la libertad de expresión y los derechos de la personalidad” concluye que: La relación entre el derecho a la libertad de expresión y los derechos de la personalidad, como el honor, la intimidad y la propia imagen, pueden entrar en conflicto, especialmente en el ámbito del derecho penal, y propone un marco para su ponderación. El autor sugiere que, aunque la libertad de expresión es fundamental en una sociedad

democrática, no es absoluta y debe ser equilibrada con otros derechos esenciales para proteger la dignidad y el respeto de las personas.

(Vicente Díaz & Callejo Carrión, 2020) en su investigación titulada “libertad de expresión: límites de un derecho fundamental en entredicho” las autoras concluyen que: La libertad de expresión enfrenta muchos desafíos, especialmente en el contexto de las redes sociales y la jurisprudencia actual. Las autoras examinan cómo el Tribunal Constitucional ha definido a este derecho, diferenciándolo del derecho a la información y explorando su conflicto con otros derechos como el honor, la intimidad y la propia imagen. En el artículo se destaca la intervención judicial en casos de colisión de derechos, donde la jurisprudencia busca arbitrar diferencias y proteger el equilibrio entre la libertad de expresión y otros derechos fundamentales. A través de casos relevantes y de gran repercusión mediática, el estudio pone en evidencia la complejidad de establecer límites claros y la necesidad de una interpretación judicial continua y adaptativa en la era digital.

(Abati García & Sixto García, 2019) en su investigación titulada “Libertad de expresión y derecho al honor en España: Conflictos, evolución histórica y perspectiva internacional” nos mencionaba que: Hay muchos conflictos entre la libertad de expresión y el derecho al honor en el contexto español e internacional. Además, nos detalla cómo estos derechos han sido interpretados a lo largo del tiempo por la jurisprudencia y la legislación, destacando casos emblemáticos y las diferencias en su aplicación en distintos países.

1.2.3 Marco teórico

Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son principios inherentes a la dignidad humana y esenciales para el desarrollo integral de las personas. Estos derechos están consagrados en diversas constituciones y tratados internacionales, y su protección es una responsabilidad primordial de los estados. En el contexto de Perú, los derechos fundamentales tienen un arraigo significativo tanto en su Constitución Política de 1993 como en la jurisprudencia nacional, y su estudio revela aspectos cruciales de su aplicación, además constituyen un pilar esencial en cualquier sistema democrático y representan los valores más preciados de la dignidad humana. Son inherentes a todas las personas por el simple hecho de ser seres humanos y, por lo tanto, deben ser reconocidos, protegidos y garantizados por el Estado. La investigación aborda en profundidad la naturaleza y los desafíos actuales en su implementación. (Alexy , 2002)

Para (Ferrajoli, 2006) “Los derechos fundamentales son los derechos que están adscritos universalmente a todos en cuanto personas, o en cuanto ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y que son por tanto indisponibles e inalienables” (p. 117).

Otro concepto importante sobre los derechos fundamentales a destacar es lo que menciona (Landa, 2002):

“Los derechos fundamentales constituyen una constante histórica y teórica en todas las latitudes y marcan un horizonte social y temporal, dado los profundos alcances de su poder transformador con la sociedad, que el iuspositivismo definitivamente no logra comprender con sus categorías normativas. En ese sentido, el desarrollo del pensamiento constitucional de los derechos fundamentales, debe partir de reconocer las necesidades históricas de libertad y justicia de cada realidad, como fuente de objetivos a realizar; pero no de manera abstracta e intemporal, sino como necesidades concretas y particulares de los

hombres y las sociedades, en tanto constituyen la base de todo Estado constitucional y democrático, en su forma avanzada o tradicional” (p. 52).

Los derechos fundamentales son aquellos derechos que el ordenamiento jurídico reconoce como esenciales, en su aspecto filosófico se caracteriza por lo siguiente.

Fundamento Filosófico.

Derechos Naturales: Se basan en la idea de que existen derechos inherentes a la naturaleza humana, anteriores y superiores a cualquier legislación positiva. Filósofos como John Locke y Thomas Hobbes argumentaron que los derechos fundamentales derivan de la condición natural del ser humano.

Dignidad Humana: La dignidad humana es el núcleo de los derechos fundamentales. Todos los seres humanos poseen una dignidad intrínseca que debe ser respetada y protegida. (Alexy , 2002)

Desarrollo Histórico de los Derechos Fundamentales.

En la edad antigua y media los derechos estaban vinculados a la pertenencia a determinadas clases o grupos. Documentos como la Carta Magna (1215) marcaron los primeros pasos hacia el reconocimiento de derechos limitados, luego en la edad moderna, la revolución francesa (1789) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fueron hitos en la afirmación de los derechos universales, a partir del siglo XX y XXI con la creación de la ONU y la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sentaron las bases de un sistema internacional de protección de derechos. (Landa, 2002)

El desarrollo en el contexto peruano se dio con la incorporación de la Constitución de 1979, esta introdujo un catálogo más amplio de derechos fundamentales

y mecanismos de protección como el Habeas Corpus, posteriormente con la incorporación de la constitución de 1993 se consolidó y expandió los derechos fundamentales, incluyendo garantías explícitas para derechos sociales, económicos y culturales. (Landa, 2002)

Marco Constitucional de los Derechos Fundamentales a nivel nacional.

La Constitución Política del Perú de 1993 es el pilar normativo que consagra los derechos fundamentales. El Título I, específicamente en el Capítulo I, establece los derechos de la persona y la comunidad, abarcando una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Los derechos fundamentales establecidos y reconocidos en la Constitución de 1993, entre los que se puede encontrar a los derechos tratados en la investigación, el derecho a la libertad de expresión (artículo 2.4) y el derecho al honor (artículo 2.7), además de ello los derechos fundamentales no solo están reconocidos en nuestra Constitución sino también en leyes internacionales tales como el Pacto de derechos Civiles y Políticos y la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

El rol de la jurisprudencia nacional y los Organismos Internacionales.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú y la interacción con organismos internacionales desempeñan un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional actúa como garante de los derechos fundamentales, emitiendo fallos que protegen y desarrollan estos derechos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Las decisiones de la CIDH han influido en la jurisprudencia peruana,

promoviendo estándares más altos de protección de derechos humanos, las observaciones y recomendaciones de organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ayudan a identificar áreas de mejora y a fortalecer la implementación de derechos.

Libertad de expresión como derecho fundamental

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales más preciados y esenciales para el funcionamiento de una sociedad democrática. Este derecho permite a los individuos expresar sus ideas, opiniones y creencias sin temor a represalias, y es fundamental para el desarrollo personal, la participación política y el progreso social.

Este derecho es crucial para el desarrollo de la racionalidad y la autonomía personal. Permite a las personas deliberar sobre diferentes puntos de vista y tomar decisiones informadas. (Orduña Trujillo, 2011)

La libertad de expresión está consagrada en la mayoría de las constituciones democráticas. En Perú, el artículo 2 de la Constitución Política de 1993 garantiza este derecho, en el Derecho Internacional está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 19, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su artículo 19, protegen la libertad de expresión a nivel global.

Según (Guerrero, 2012) nos señala que:

“La libertad de expresión ha sido elaborada desde diversas perspectivas y enfoques, que resalta la importancia de la difusión de ideas e informaciones para el desarrollo del ser humano y su autonomía individual, el fortalecimiento de la

democracia, la formación de una opinión pública libre, la garantía de otros derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad, y la creación de un libre mercado de ideas” (p. 320).

La libertad de expresión se refiere al derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier tipo, sin importar las fronteras. Este derecho abarca no solo la palabra escrita y hablada, sino también otros medios de expresión como el arte, las manifestaciones públicas y las redes sociales.

Ahora este estándar de derecho fundamental tiene que otorgar nuestro estado en las principales normas jurídicas la protección adecuada a este derecho, así como lo establece el autor (Guerrero, 2012):

“Libertad de expresión, no resulta suficiente su reconocimiento en las normas nacionales e internacionales, sino que deben existir mecanismos especiales que aseguren su adecuada protección ante cualquier amenaza o violación. Esta protección tiene que ser de carácter jurisdiccional, de modo que lo decidido por los tribunales adquiera la calidad de cosa juzgada y se puedan hacer efectivos los mecanismos coercitivos orientados al cumplimiento de la sentencia respectiva” (p. 324).

Evolución histórica de la libertad de expresión.

En la edad antigua y media la libertad de expresión era limitada y generalmente controlada por las élites gobernantes. Sin embargo, en algunas culturas, como en la Atenas clásica, existían ciertas formas de debate público, posteriormente en la edad moderna la Ilustración trajo consigo una mayor valoración de la libertad de pensamiento

y expresión. La Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) fueron hitos importantes. (Marciani Burgos B. , 2005)

A lo largo de su historia republicana, Perú ha experimentado períodos de restricción y apertura en cuanto a la libertad de expresión. La Constitución de 1979 introdujo garantías más amplias, y la de 1993 consolidó este derecho.

En la actualidad, Perú enfrenta desafíos significativos en la protección de la libertad de expresión, particularmente en relación con la concentración de medios, la censura indirecta y la violencia contra periodistas.

Desafíos en la protección de la libertad de expresión.

La concentración de medios en manos de unos pocos conglomerados amenaza el pluralismo y la diversidad de opiniones, limitando la libertad de expresión y el derecho a la información, la influencia de intereses económicos y políticos puede comprometer la independencia editorial, afectando la calidad y objetividad de la información, también se da la censura directa e indirecta, la censura puede manifestarse de manera directa, mediante la prohibición de publicaciones, o indirecta, a través de presiones económicas, amenazas y violencia contra periodistas.

La libertad de expresión es un derecho garantizado por la Convención de las Naciones Unidas en la que todas las personas están suscritas para la no vulneración de este, por lo que la limitación de este derecho tan importante señalan algunos autores reconocidos que implicaría el freno de la creatividad e inclusive afectaría la creación de nuevas ideas y nuevos conocimientos dados por el ser humano, negando la oportunidad de brindar nuevas ideas, elemento tan importante para la democracia y desarrollo de un determinado país (Guerrero, 2012)

De todo lo mencionado se tiene que la libertad de expresión es un derecho fundamental esencial para la democracia, la participación ciudadana y el desarrollo humano. A lo largo de la historia, su protección ha sido una lucha constante contra la censura, la represión y la concentración de poder. En el contexto contemporáneo, los desafíos persisten y se agravan con las nuevas tecnologías y la globalización de la información. Para garantizar una protección efectiva de la libertad de expresión, es crucial fortalecer los marcos legales, promover la independencia de los medios y asegurar un ambiente seguro para el ejercicio del periodismo. Solo a través de un compromiso constante y una vigilancia activa por parte de la sociedad civil y las instituciones democráticas se puede asegurar que la libertad de expresión continúe siendo un pilar fundamental de la libertad y la justicia.

El derecho al honor

El derecho al honor se refiere a la protección de la dignidad, el respeto y la reputación de una persona. Implica el reconocimiento del valor intrínseco de cada individuo y la protección contra declaraciones o acciones que puedan dañarlo injustamente. Este derecho abarca tanto la dimensión personal (autoestima y dignidad) como la dimensión social (reputación y reconocimiento por los demás). (Gomez de la Torre , 1984)

La dignidad humana es el núcleo del derecho al honor, cada individuo posee una dignidad intrínseca que debe ser respetada. La protección del honor asegura que esta dignidad no sea menospreciada, el reconocimiento social es fundamental para la realización personal. El honor y la reputación son componentes clave de este reconocimiento.

Desde un fundamento jurídico, la mayoría de las constituciones democráticas incluyen disposiciones para la protección del honor y la reputación. En Perú, el artículo 2, inciso 7 de la Constitución Política de 1993 protege este derecho, en el derecho internacional existen instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 12, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su artículo 17, se tiene claro entonces que se protege el derecho al honor a nivel global. (Fuentes Osorio , 2007)

Evolución histórica del derecho al honor.

Primero el honor estaba ligado a la pertenencia a determinadas clases o grupos sociales. El código de Hammurabi y las leyes romanas ya contenían disposiciones para proteger la reputación y la dignidad, posteriormente en la edad moderna, durante la ilustración, el concepto de dignidad humana ganó prominencia, y con ello, la protección del honor se hizo más relevante. La Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) incluyeron referencias implícitas a la protección del honor.

Tras la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional reconoció la necesidad de proteger los derechos humanos, incluida la dignidad y el honor, como elementos esenciales para la paz y la justicia social.

La protección del honor ha sido un tema constante en las constituciones peruanas, reflejando la importancia de este derecho en la sociedad, es por ello que en la constitución se consolidó la protección del honor y la reputación, estableciendo mecanismos legales para su defensa y resaltando su importancia en el marco de los derechos fundamentales. (Fuentes Osorio , 2007)

Protección jurídica del derecho al honor.

Protección en el derecho internacional.

El derecho internacional proporciona un marco robusto para la protección del honor. Los tratados y convenciones internacionales han establecido estándares que los estados deben seguir para garantizar este derecho.

1. **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):** El artículo 12 protege contra injerencias arbitrarias en la vida privada, el honor y la reputación de las personas.
2. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966):** El artículo 17 obliga a los estados a proteger a las personas contra ataques ilegales a su honor y reputación.
3. **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969):** El artículo 11 consagra el derecho al respeto de la honra y dignidad.
 - desarrollado una jurisprudencia significativa en la protección del derecho al honor.

Protección en el derecho nacional.

Constitución Política del Perú (1993):

Artículo 2, Inciso 7 “Establece el derecho de toda persona al honor y la buena reputación, así como a la intimidad personal y familiar”

Legislación Nacional:

En el ámbito nacional, los estados han desarrollado marcos legales específicos para proteger el derecho al honor. Esto incluye disposiciones en las constituciones, códigos penales y civiles, y jurisprudencia de los tribunales.

Código Penal Peruano: Tipifica los delitos contra el honor, como la difamación, la calumnia y la injuria.

Código Civil Peruano: Incluye disposiciones sobre el daño moral y la protección del honor y la reputación.

Desafíos contemporáneos en la protección del derecho al honor.

Se tiene que, a través de los años, el derecho al honor, ya ha venido teniendo ciertos conflictos con otros derechos fundamentales caso emblemático el del (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2011, EXP. N. ° 02756-2011-PA/TC) en el fundamento número 5 nos menciona:

“En ese sentido el honor forma parte de la imagen del ser humano, ínsita en la dignidad de la que se encuentra investida, garantizando el ámbito de libertad de una persona respecto de sus atributos más característicos, propios e inmediatos. Este derecho forma parte del elenco de derechos fundamentales protegidos por el inciso 7) del artículo 2° de la Constitución Política, y está estrechamente vinculado con la dignidad de la persona; su objeto es proteger a su titular contra el escarnecimiento o la humillación, ante sí o ante los demás, incluso frente al ejercicio arbitrario de las libertades de expresión o información, puesto que la información que se comunique, en ningún caso, puede resultar injuriosa o despectiva”.

A ello se puede interpretar que el derecho al honor tiene un estrecho acercamiento al derecho de la dignidad humana pues ambos derechos tratan de que se respete la imagen del ser humano.

Otro de los mayores desafíos es equilibrar la protección del honor con la libertad de expresión. Mientras que la libertad de expresión es fundamental para la democracia, no debe usarse para justificar ataques injustificados contra el honor de las personas, La jurisprudencia nacional e internacional ha desarrollado criterios para equilibrar estos derechos, considerando factores como la veracidad de las declaraciones, el interés público y la intencionalidad de quien se expresa, además la jurisprudencia distingue

entre el derecho al honor de personajes públicos y privados. Los primeros, al estar en el ojo público, tienen una menor expectativa de privacidad, pero aun así merecen protección contra difamaciones graves e infundadas. (Barbosa Delgado, 2011)

Conflicto entre el derecho al honor y la libertad de expresión

El derecho al honor y la libertad de expresión son dos derechos fundamentales que, en ocasiones, entran en conflicto. Mientras que el derecho al honor protege la dignidad y la reputación de los individuos, la libertad de expresión permite la difusión de ideas, opiniones y noticias. En un estado democrático, ambos derechos son esenciales, pero su coexistencia puede generar tensiones y desafíos jurídicos significativos.

El conflicto entre el derecho al honor y la libertad de expresión surge cuando el ejercicio de la libertad de expresión puede afectar negativamente el honor y la reputación de una persona. Este conflicto es particularmente complejo en el contexto de la prensa y los medios de comunicación, donde la difusión de información y opiniones puede tener un impacto significativo en la percepción pública de los individuos. (Azurmendi, 2007)

Criterios para resolver el conflicto.

1. **Veracidad de las declaraciones:** Las declaraciones veraces, aunque críticas, generalmente no se consideran un ataque al honor. La veracidad es un criterio esencial para evaluar la licitud de las declaraciones.
2. **Interés público:** Las declaraciones sobre asuntos de interés público pueden tener una mayor protección bajo la libertad de expresión. El interés público justifica la difusión de información y opiniones que, de otro modo, podrían afectar el honor de las personas.

3. **Intencionalidad y mala fe:** Las declaraciones realizadas con mala fe o con la intención de difamar deben ser sancionadas. La intencionalidad detrás de las declaraciones es un factor clave para determinar su licitud.

4. **Proporcionalidad y necesidad:** Las limitaciones a la libertad de expresión deben ser proporcionales y necesarias para proteger el derecho al honor. La proporcionalidad implica evaluar si la restricción es adecuada y no excesiva en relación con el objetivo de proteger el honor. (Diez Bueso, 2007)

Mecanismos de protección y reparación.

Procedimientos judiciales.

1. **Acciones penales:** Las acciones penales por delitos contra el honor, como la difamación, la calumnia y la injuria, permiten a las víctimas buscar justicia y reparación a través del sistema penal.

2. **Acciones civiles:** Las acciones civiles permiten a las víctimas buscar compensación económica por el daño moral y la afectación a su reputación.

Mecanismos extrajudiciales.

1. **Rectificación y retractación:** La legislación permite a las personas exigir rectificaciones y retractaciones públicas cuando se han hecho declaraciones falsas que afectan su honor.

2. **Órganos de autorregulación:** Los medios de comunicación y las plataformas digitales pueden contar con mecanismos de autorregulación para abordar quejas sobre difamación y proteger el honor de las personas.

El conflicto entre el derecho al honor y la libertad de expresión es un tema complejo que requiere un análisis cuidadoso de múltiples factores. Comprender los conceptos críticos relacionados con la veracidad, el interés público, la intencionalidad, la proporcionalidad y la jurisprudencia es esencial para desarrollar una tesis sólida sobre

este conflicto. Además, es fundamental considerar los desafíos contemporáneos que presentan las nuevas tecnologías y las redes sociales, así como los mecanismos de protección judicial y extrajudicial disponibles. En última instancia, una sociedad democrática debe encontrar un equilibrio adecuado entre estos derechos, promoviendo un entorno donde la libre expresión se conjugue con el respeto al honor y la dignidad de todos sus miembros. (Fuentes Osorio , 2007)

Limitación de la problemática esencial de la fórmula de protección jurídica del honor

El derecho al honor es un valor fundamental en cualquier sociedad democrática y se encuentra protegido en diversas legislaciones a nivel global. En Perú, la protección jurídica del honor ha sido objeto de un exhaustivo análisis tanto en la doctrina como en la jurisprudencia. La investigación abordará de manera extensa y crítica la problemática esencial de la protección jurídica del honor en la legislación peruana, tomando en cuenta los conceptos desarrollados en artículos y tesis académicas. (Gomez de la Torre , 1984)

1.3 Justificación

La realización plena de los derechos fundamentales es un proceso continuo que demanda una vigilancia constante y la participación activa de todos los actores sociales. Su protección requiere un compromiso constante y una vigilancia activa. En Perú, aunque el marco constitucional y legal es robusto, la implementación efectiva de los derechos fundamentales enfrenta desafíos significativos. La corrupción, la desigualdad y los conflictos sociales continúan siendo obstáculos que deben ser superados mediante esfuerzos concertados de todos los actores involucrados, es por ello que la investigación tiene mucha relevancia en el ámbito jurídico.

El derecho al honor es un derecho fundamental que protege la dignidad y la reputación de las personas, siendo esencial para el desarrollo personal y la convivencia social. La protección de este derecho enfrenta desafíos significativos, especialmente en el contexto de la libertad de expresión y las nuevas tecnologías. Sin embargo, los marcos legales y jurisprudenciales nacionales e internacionales proporcionan mecanismos para su defensa. Es crucial seguir desarrollando estos mecanismos y adaptarlos a las realidades contemporáneas para asegurar que el derecho al honor se mantenga protegido en una sociedad democrática y respetuosa de la dignidad humana, la protección del derecho al honor no debe ser vista como un obstáculo para la libertad de expresión, sino como un complemento necesario para garantizar que el ejercicio de los derechos y libertades individuales no se realice en detrimento de la dignidad y el respeto mutuo. En última instancia, una sociedad justa y democrática debe encontrar un equilibrio adecuado entre estos derechos, promoviendo un entorno donde la libre expresión se conjugue con el respeto al honor y la reputación de todos sus miembros, las normas vigentes buscan equilibrar este derecho con la libertad de expresión, pero su aplicación práctica enfrenta desafíos significativos.

La jurisprudencia y los principios rectores establecidos por los tribunales son fundamentales para garantizar una protección adecuada del honor sin restringir indebidamente la libertad de expresión.

En resumen, la investigación se justifica en el hecho de que se propone toda la conceptualización estructurada del conflicto de los derechos fundamentales en la legislación peruana, este es un campo que requiere un análisis continuo y crítico para adaptarse a las realidades sociales y tecnológicas actuales, asegurando así una protección efectiva y justa para todos los ciudadanos.

Por otro lado; es claro la ambigüedad en la interpretación jurídica, el conflicto de

derechos fundamentales como son la libertad de expresión y el derecho al honor, la eficacia de las vías jurisdiccionales y el impacto de los medios de comunicación son problemáticas esenciales que limitan la efectividad de la protección de todos los derechos fundamentales. A través de una clarificación normativa, el fortalecimiento de la jurisprudencia, el fomento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la educación y sensibilización de la población, se puede lograr una protección más efectiva y equilibrada del honor en Perú, asegurando al mismo tiempo el respeto a la libertad de expresión y de prensa.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema principal

✓ ¿Cuál es el enfoque dogmático para una correcta relación entre la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor en la legislación peruana?

1.4.2 Problemas específicos

✓ ¿Cuál es la problemática esencial en la protección jurídica del derecho al honor en relación al ejercicio del derecho a la libertad de expresión?

✓ ¿Cuáles son los límites del ejercicio de la libertad de expresión en la norma y doctrina peruana?

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

✓ Desarrollar el enfoque dogmático, para una correcta relación entre la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor en la legislación peruana.

1.5.2 Objetivos específicos

- ✓ Identificar la problemática esencial que existe en la protección jurídica del derecho al honor en relación al ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

- ✓ Analizar los límites del ejercicio de la libertad expresión en la norma y doctrina peruana.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

- ✓ Acoger una teoría clara y consistente cuando se da la existencia del conflicto entre la libertad de expresión y el derecho al honor ya que en el Estado Peruano hay una relación negativa entre el derecho a la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor.

1.6.2 Hipótesis específicas

- ✓ Existe en la actualidad uno de los retos más grandes en nuestra sociedad y en nuestra doctrina jurídica en relación a la limitación de la libertad de expresión frente a la protección jurídica del derecho al honor, ya que es necesario analizar correctamente cada una de las figuras y lograr un mecanismo proporcional, protegiendo ambos derechos.

- ✓ Nuestras normas jurídicas deben tener instrumentos legales necesarios en cuanto al uso de la libertad de expresión, cuando vulnera el derecho al honor y evitar problemáticas en la colisión de estos derechos.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Aspectos generales

2.2 Enfoque

Según (Cortés González & Álvarez Cisneros , 2017) dice que:

“Ha de entenderse por ‘metodología’, en el apartado del proyecto de investigación del área de lo jurídico, como un texto en que el autor presenta los aspectos metodológicos de la investigación, enfoque metodológico, describiendo en forma detallada el posible proceso que la investigación seguirá, y las herramientas y métodos diferentes que serán utilizados para obtener la información” (p. 135).

En ese sentido la investigación tiene un enfoque cualitativo puesto que se busca el análisis normativo y jurisprudencial nacional, así como un análisis de los tratados internacionales sobre el derecho a la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor, además de ello se realiza un análisis doctrinario sobre la colisión de estos dos derechos y como lograr un equilibrio para la convivencia democrática y pacífica.

Según (Rodríguez Arainga, 2011) nos dice que “En una definición cualitativa del universo hay que entenderlo como el acto de señalar sus rasgos principales, tales como su naturaleza, condiciones de existencia, alteraciones que sufre, etc” (p. 146).

2.3 Tipo

Según (Cortés González & Álvarez Cisneros , 2017) nos señala que:

“Ha de entenderse por ‘tipo de investigación’, en el apartado del proyecto de investigación del área de lo jurídico, como un texto en que el autor presenta el

eje central del estudio, la intención del investigador, asentando si se tratará de un análisis de un fenómeno, objeto de estudio, o de la emisión de una propuesta de solución a un problema planteado” (p. 132).

La investigación es de tipo básica ya que se busca determinar la correcta aplicación de la fórmula de protección jurídica del derecho al honor frente al ejercicio de otro derecho que también está regulado en nuestro ordenamiento jurídico que es el de la libertad de expresión, con esto buscamos comprender, analizar y explicar la problemática, que si bien es cierto existe en nuestro ordenamiento un derecho garantizado el de expresión no debe atentar contra otros derechos igualmente reconocidos, y debe existir proporcionalidad entre todos estos derechos de esta manera buscamos recolectar la información necesaria para construir una teoría sólida en relación a los dos derechos ya mencionados.

2.4 Diseño

Según (Rodríguez Arainga, 2011) nos señala que “El diseño es la estructura y el plan a seguir en una investigación en la cual se ejerce el control, a fin de encontrar resultados confiables y su relación con las interrogantes surgidas del problema y la hipótesis” (p. 143).

Según las características de la investigación, tiene un enfoque descriptivo ya que lo que se busca no es entrar a detallar todas las causas internas que originan esta colisión de derechos o modificar de alguna forma las variables sino más bien, es contrastar nuestra hipótesis y detallar el derecho a la libertad de expresión y la protección jurídica del derecho al honor.

Así como nos señala (Cortés González & Álvarez Cisneros , 2017) ha de

entenderse por enfoque descriptivo, “en el apartado del proyecto de investigación del área de lo jurídico, como un texto en que el autor presenta el nivel de análisis que llevará a cabo sobre el objeto de estudio identificado” (p. 133).

El nivel descriptivo lo que busca es establecer o utilizar todos los instrumentos legales y doctrinarios necesarios para detallar el derecho a la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor, y así de esta manera poder explicar la incidencia de un derecho a otro cuando se da la posible colisión de derechos y así poder identificar los posibles fundamentos jurídicos vulnerados.

En ese sentido se describirá nuestro problema principal en relación al análisis, ya que se presenta una investigación con una perspectiva dogmática, es decir, desde el estudio teórico, doctrinal y jurisprudencial del derecho, El conflicto entre la libertad de expresión y la protección jurídica del derecho al honor.

2.5 Población y muestra

La población está conformada por los datos específicos que determinaran la construcción de la teoría necesaria para explicar todo lo referente a la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor, en ese sentido es que se revisara toda la doctrina, instrumentos legales, jurisprudencia, etc. Para de esta forma tener toda la información necesaria y prioritaria para construir un marco teórico sólido en base a todos los datos específicos recabados en las principales bases de datos.

El muestreo utilizado será las fichas de resumen de los diferentes datos encontrados teniendo de esta forma información relevante para la presente investigación y así de esa manera poder sobreponer conforme se vaya obteniendo información un dato de otro.

2.6 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnicas de recolección de datos

Se tiene claro de la existencia de distintas técnicas de recolección de datos para una determinada investigación, por lo que para la investigación se utiliza las técnicas de análisis de documentos.

La técnica de análisis de documentos utilizada en la investigación se presenta para realizar un análisis doctrinario y jurisprudencial de los temas tratados (libertad de expresión, derecho al honor, conflicto del derecho a la libertad de expresión y el derecho al honor), de esta manera se tiene los diferentes instrumentos documentales (cuadros de resumen, bibliográficas y jurisprudenciales).

Instrumentos de recolección de datos

Como se mencionó en el acápite anterior se utilizó instrumentos de recolección de datos como los cuadros de resumen, que servirá especialmente para conocer los temas y entender mejor la problemática de la investigación, también se utilizó fichas bibliográficas para conocer las principales fuentes documentales en referencia al tema, los cuadros jurisprudenciales son necesarios para obtener un marco teórico sólido, además de entender los casos que se presentan en relación a nuestra problemática y crear una estructura sólida, para una mejor interpretación de los distintos aspectos utilizados en los textos.

Procedimiento

Para realizar la investigación lo primero que se realiza es la selección del tema teniendo

claro que en la actualidad surge una gran controversia en relación al derecho a la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor, esta selección se basó en la problemática presentada en nuestro Estado Peruano y poder determinar cuáles son los fundamentos jurídicos necesarios para la correcta protección del derecho al honor garantizando el medio- fin que quiere lograr el Estado Peruano cuando entra en conflicto con el derecho a la libertad de expresión, y cuáles son los instrumentos legales frente a la colisión de dos derechos tan importantes, además de ello se consultó principales artículos para determinar los antecedentes de nuestro tema de investigación tanto nacionales como internacionales.

Como segundo punto se desarrolló la revisión teórica para estructurar nuestro marco teórico y poder desarrollar nuestro tema con argumentos sólidos y claros, luego de ello como un tercer punto se realiza un análisis de la pregunta general para así desarrollar a la vez nuestras preguntas específicas para poder conseguir nuestros objetivos tanto general como específicos, para finalizar redactamos nuestra hipótesis.

Como tercer paso, está el desarrollo de la metodología, para redactar el proceso del trabajo de investigación, esto es utilizando, el tipo de investigación, el enfoque, diseño, la población y muestra y las distintas técnicas e instrumentos de recolección de datos que se han utilizado.

2.7 Aspectos éticos

En la investigación se siguió todos los aspectos éticos requeridos, esto es la originalidad, el trabajo y el contenido de este es en su totalidad de los autores, todas las ideas consultadas por los distintos doctrinarios además de las investigaciones son debidamente respetadas con sus respectivas citas tanto textuales como de parafraseo, siguiendo la normatividad APA, sin afectar la propiedad intelectual de los distintos

autores, además de ello se cumple con todas las formalidades que solicita la Universidad Privada del Norte en relación a la búsqueda de información.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En esta parte de la investigación lo que se desarrollará son los resultados que se han obtenido a partir de la aplicación de la técnica e instrumentos como son: análisis documental y jurisprudencial, en el primero de ellos los cuadros de resumen y en el segundo los cuadros de resumen jurisprudencial de esta manera tenemos la información pertinente al tema, además los hallazgos obtenidos se dan en relación al problema, la hipótesis y a los objetivos presentados para explicar y analizar la información referente a la libertad de expresión y como muchas veces en el Estado peruano hay una relación negativa entre el derecho a la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor y en relación a esto se muestra las variables de estudio, con todo lo mencionado tenemos los siguientes resultados:

3.1 Resultados objetivo general

Desarrollar el enfoque dogmático para una correcta relación entre la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor en la legislación peruana.

Cuadro de resumen doctrinal: Se presentan los hallazgos encontrados mediante los cuadros de resumen:

Tabla 1.

Cuadro resumen: Las libertades de expresión e información en la jurisprudencia del tribunal constitucional.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Francisco José Eguiguren Praeli
TITULO	Las libertades de expresión e información en la jurisprudencia del tribunal constitucional.

AÑO	
EDITORIAL	Pontificia Universidad Católica del Perú
PAGINAS	14
RESUMEN	<p>En esta investigación se analiza cómo el Tribunal Constitucional ha interpretado y aplicado los derechos de libertad de expresión e información. Se explora también diversos casos emblemáticos y decisiones judiciales que han delineado el alcance y las limitaciones de estos derechos fundamentales en el país.</p> <p>También se destaca la importancia de estos derechos en una sociedad democrática, subrayando que son esenciales para el debate público y la participación ciudadana. Además, se enfoca en la relación entre la libertad de expresión y otros derechos, como el honor, la privacidad y la seguridad nacional, y cómo el Tribunal Constitucional ha equilibrado estos intereses en sus fallos.</p> <p>En la investigación se examina la evolución de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, mostrando cómo ha respondido a los desafíos contemporáneos, incluyendo la influencia de los medios digitales y las redes sociales. A través de su análisis, el autor resalta la necesidad de una protección robusta de la libertad de expresión e información, a la vez que reconoce la necesidad de ciertos límites para proteger otros derechos y mantener el orden público.</p>

	<p>En conclusión, nos proporciona una visión comprensiva y detallada sobre cómo el Tribunal Constitucional peruano ha abordado las libertades de expresión e información, ofreciendo una guía valiosa para entender la importancia y el alcance de estos derechos en el contexto jurídico peruano.</p>
--	--

Tabla 2.

Cuadro resumen: Reconstrucción del derecho a la libertad de expresión en la jurisprudencia Constitucional: concepto, escenarios y límites.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Javier Orlando Aguirre Román Patricia Pabón Mantilla
TITULO	Reconstrucción del derecho a la libertad de expresión en la jurisprudencia Constitucional: concepto, escenarios y límites.
AÑO	2007
EDITORIAL	Sello editorial - Universidad de Medellín
PAGINAS	25
RESUMEN	En el presente texto los autores analizan diversas sentencias emitidas por la corte constitucional de Colombia desde el año 1992 hasta el 2006. Aquellas sentencias han construido ciertos conceptos, los alcances y los límites del derecho a la libertad de expresión. Por lo que se define la libertad de expresión, como un derecho de suma importancia en una democracia y su relación

	<p>con otros derechos fundamentales. Existen diversos escenarios en los que se aplica la libertad de expresión, incluyendo medios de comunicación, discursos políticos, y manifestaciones públicas.</p> <p>El artículo nos menciona algunos límites constitucionales que pueden imponerse a la libertad de expresión para proteger otros derechos e intereses legítimos, como el honor, la privacidad, y la seguridad nacional, Discutiendo los criterios y principios utilizados por los tribunales para justificar estas restricciones, enfatizando la necesidad de proporcionalidad y razonabilidad.</p> <p>En conclusión, el texto nos proporciona una visión comprensiva de cómo se ha reconstruido y delimitado el derecho a la libertad de expresión en la jurisprudencia constitucional.</p>
--	--

Tabla 3.

Cuadro resumen: Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la libertad de expresión: una valoración.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Fernando Santaolalla López
TITULO	Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la libertad de expresión: una valoración.
AÑO	1992
EDITORIAL	Revista de administración pública

PAGINAS	40
RESUMEN	<p>El Tribunal Constitucional ha interpretado y aplicado el derecho a la libertad de expresión en sus decisiones judiciales, y en esta obra nos detalla sobre esto</p> <p>El autor define la libertad de expresión, subrayando su importancia en una sociedad democrática, se distingue entre libertad de expresión y libertad de información, destacando las características y el papel fundamental de cada una.</p> <p>Con el análisis de una serie de fallos emblemáticos del Tribunal Constitucional, nos proporciona una visión detallada de cómo este órgano ha interpretado y aplicado el derecho a la libertad de expresión.</p> <p>Los casos analizados cubren una variedad de contextos, desde la protección del honor y la privacidad hasta cuestiones de seguridad nacional y orden público.</p> <p>Los principios que se discuten y los criterios utilizados por el Tribunal Constitucional para delimitar el derecho a la libertad de expresión, son el de proporcionalidad, la necesidad de una justificación adecuada para cualquier restricción y el respeto a la pluralidad de opiniones.</p> <p>Se exploran también los conflictos entre la libertad de expresión y otros derechos fundamentales, como el derecho al honor y a la privacidad. Se analiza cómo el Tribunal Constitucional ha equilibrado estos intereses en sus decisiones, ofreciendo ejemplos concretos y evaluaciones críticas.</p>

	<p>El libro marca la evolución de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, destacando los cambios y tendencias en la interpretación del derecho a la libertad de expresión a lo largo del tiempo, abordando los desafíos contemporáneos, como el impacto de las nuevas tecnologías y las redes sociales en el ejercicio y la regulación de la libertad de expresión.</p> <p>En el artículo analizado se discute la coherencia y consistencia de las decisiones del Tribunal Constitucional, así como su alineación con los estándares internacionales de derechos humanos.</p> <p>En conclusión, el libro proporciona un análisis profundo y crítico de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la libertad de expresión, ofreciendo una valoración detallada de cómo este derecho ha sido interpretado y aplicado en diversos contextos.</p>
--	---

Tabla 4.

Cuadro resumen: Criterios de delimitación del contenido constitucional del derecho a la libertad de expresión e información.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Luis Castillo Córdova
TITULO	Criterios de delimitación del contenido constitucional del derecho a la libertad de expresión e información.

AÑO	2006
EDITORIAL	Actualidad Jurídica
PAGINAS	29
RESUMEN	<p>En el artículo analizado aborda los parámetros y principios que definen y limitan el derecho a la libertad de expresión e información en el marco constitucional. El autor examina cómo estos derechos son fundamentales en una sociedad democrática, pero también reconoce la necesidad de establecer ciertos límites para proteger otros derechos y mantener el orden público.</p> <p>Se presenta un análisis detallado de la jurisprudencia y doctrina constitucional, enfocándose en los siguientes aspectos clave:</p> <p>Tiene una definición y alcance demasiado detallado ya que describe qué se entiende por libertad de expresión e información, diferenciando entre ambos conceptos y explicando su importancia para la democracia y el ejercicio de otros derechos fundamentales.</p> <p>Nos da detalles sobre los límites y restricciones del derecho a la libertad de expresión, tales como la protección del honor, la privacidad, la seguridad nacional y el orden público. El autor discute los criterios utilizados por los tribunales para justificar estas restricciones y la necesidad de que sean proporcionales y razonables.</p> <p>Otro punto a destacar es que se identifica los principios que deben guiar la interpretación y aplicación de estos derechos,</p>

	<p>como el principio de proporcionalidad, la necesidad de una justificación adecuada para cualquier restricción y el respeto al pluralismo y la diversidad de opiniones.</p> <p>Se analiza casos y decisiones judiciales que han contribuido a definir el contenido y los límites de la libertad de expresión e información. El autor destaca cómo los tribunales han abordado conflictos entre estos derechos y otros intereses legítimos.</p> <p>El autor nos menciona que existe muchos desafíos actuales que enfrenta la libertad de expresión e información en el contexto de los medios digitales y las redes sociales, y cómo las normativas y la jurisprudencia deben adaptarse a estos nuevos escenarios.</p> <p>En conclusión, nos proporciona una guía comprensiva sobre los criterios de delimitación del contenido constitucional del derecho a la libertad de expresión e información, ofreciendo un análisis profundo y bien fundamentado que es muy relevante en el ámbito nacional.</p>
--	--

Tabla 5.

Cuadro resumen: Los límites del derecho a la ofensa en la sátira política: libertad de expresión vs. derecho al honor. Una mirada a través de la columna satírica: “reporte desde el baño de damas”, de la china tudela.

<p>CUADRO DE RESUMEN</p>

AUTOR	Adrián Bazo Cannock
TITULO	Los límites del derecho a la ofensa en la sátira política: libertad de expresión vs. derecho al honor. una mirada a través de la columna satírica: “reporte desde el baño de damas”, de la china Tudela.
AÑO	2021
EDITORIAL	Universidad Antonio Ruiz de Montoya
PAGINAS	105
RESUMEN	<p>La presente investigación explora el equilibrio entre la libertad de expresión y el derecho al honor en el contexto de la sátira política. Lo que busca es analizar la columna satírica "Reporte desde el baño de damas" de la China Tudela como un caso de estudio para entender los límites de la libertad de expresión en la sátira política. En la investigación se ve cómo la sátira, que frecuentemente incluye la ofensa, se equilibra con el respeto al honor de las personas.</p> <p>La libertad de expresión es muy importante en una democracia, especialmente en el ámbito de la crítica política y social, es por ello que la función de la sátira es cuestionar y desafiar el poder, sirviendo como herramienta necesaria en un país donde las censuras son vistas día a día.</p> <p>En la investigación también se habla del derecho al honor, su protección legal y cómo puede entrar en conflicto con la libertad</p>

	<p>de expresión. Además, hay muchos casos judiciales y decisiones que han tratado de equilibrar estos dos derechos.</p> <p>Y como también existe jurisprudencia donde se han debatido los límites de la sátira y el derecho a la ofensa.</p> <p>En conclusión, la investigación consultada ofrece una visión detallada de los desafíos y dilemas que surgen al intentar equilibrar la libertad de expresión con el derecho al honor en el contexto de la sátira política. A través del análisis de la columna de la China Tudela, nos proporciona una reflexión profunda sobre los límites del derecho a la ofensa y la importancia de proteger tanto la crítica satírica como la dignidad personal.</p>
--	--

Tabla 6.

Registro de los artículos

CUADRO DE REGISTRO DE ARTICULOS

<i>Autor – Autores</i>	<i>Año</i>	<i>Título del artículo</i>	<i>Base de</i>
------------------------	------------	----------------------------	----------------

		<i>de investigación</i>	<i>datos</i>
Francisco José Eguiguren Praeli		Las libertades de expresión e información en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional	Google académico
Javier Orlando Aguirre Román Patricia Pabón Mantilla	2007	Reconstrucción del derecho a la libertad de expresión en la jurisprudencia Constitucional: concepto, escenarios y límites.	Scielo
Fernando Santaolalla López	1992	Jurisprudencia del tribunal constitucional sobre la libertad de expresión: una valoración.	Google académico
Luis Castillo Córdova	2006	Criterios de delimitación del contenido constitucional del derecho a la libertad de expresión e información.	Google académico
Adrián Bazo Cannock	2021	Los límites del derecho a la ofensa en la sátira política: libertad de expresión vs. derecho al honor. una mirada a través de la columna satírica: “reporte desde el baño de damas”, de la china Tudela.	Google académico

De la revisión de los diversos artículos y libros sobre el derecho a la libertad de expresión, y la correcta relación con el derecho al honor se pueden extraer un gran

análisis clave para la investigación.

La gran importancia fundamental de la libertad de expresión ya que es esencial en una sociedad democrática, ya que permite el libre intercambio de ideas, el debate público y la crítica del poder. Es un pilar para la participación ciudadana y el funcionamiento transparente del gobierno.

Aunque la libertad de expresión es un derecho fundamental, no es absoluto. Los tribunales constitucionales han trabajado para equilibrar este derecho con otros derechos e intereses legítimos, como el honor y la privacidad. Este equilibrio se logra a través de principios como la proporcionalidad y la razonabilidad. (Eguiguren Praeli, 2003)

La jurisprudencia sobre la libertad de expresión ha evolucionado para adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos. Las nuevas formas de comunicación, como las redes sociales, presentan desafíos y oportunidades para la aplicación de este derecho, es por ello que tenemos la sátira política, como forma de expresión, ya que juega un papel crítico en la crítica social y política. Sin embargo, también plantea preguntas sobre los límites de la ofensa y cómo se deben proteger los derechos al honor y la dignidad. Los tribunales han tratado de establecer criterios claros para manejar estos conflictos, es allí la importancia de mantener un entorno donde la diversidad de opiniones sea respetada y fomentada. Esto implica proteger tanto las expresiones mayoritarias como las minoritarias, incluso cuando resulten ofensivas para algunos. (Santaolalla López , 1992)

La protección de la libertad de expresión es crucial, pero debe venir acompañada de límites claros y bien definidos para evitar abusos. Estos límites deben ser aplicados de manera justa y equitativa, asegurando que no se conviertan en herramientas de censura.

En conjunto, estos análisis destacan la complejidad de proteger la libertad de expresión mientras se respetan otros derechos como el derecho al honor y se mantenga el orden público. La jurisprudencia constitucional ha sido fundamental en este esfuerzo, proporcionando guías y principios que buscan equilibrar estos intereses de manera justa y efectiva.

Cuadro de resumen análisis jurisprudencial: A continuación, se presentan los casos analizados en relación a objetivo presentado:

Tabla 7.

Análisis jurisprudencial: Acuerdo plenario N° 3-2006/CJ-116

CUADRO RESUMEN DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL	
ENTIDAD	Corte Suprema de Justicia de la República
ORGANO JURIDICCIONAL	Poder Judicial
EXPEDIENTE	ACUERDO PLENARIO N° 3-2006/CJ-116
FECHA DE EMISION DE SENTENCIA	13 de octubre 2006
PARTES	Acuerdo plenario
MATERIA CONTROVERTIDA	Delitos contra el honor personal y el derecho Constitucional a la libertad de expresión y de información.
RESUMEN DEL CASO	Las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República acordaron realizar un Pleno Jurisdiccional a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22° y 116° del Texto Único

	<p>Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Para estos efectos, con carácter preparatorio, se delimitó el ámbito de las Ejecutorias Supremas que correspondían analizar y se aprobó revisar las decisiones dictadas en el segundo semestre del presente año. En el presente caso, el Pleno decidió tomar como referencia la Ejecutoria Suprema que analiza y fija criterios para solucionar la colisión que puede presentarse entre el delito contra el honor –protección constitucional al honor y a la reputación- y el derecho constitucional a la libertad de expresión. Se trata de la Ejecutoria recaída en el recurso de nulidad número 4208-2005/Lima, del 18 de octubre de 2005. En tal virtud, se resolvió invocar el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que, en esencia, faculta a las Salas Especializadas del Poder Judicial dictar Acuerdos Plenarios con la finalidad de concordar jurisprudencia de su especialidad. Dada la complejidad y amplitud del tema abordado, que rebasa los aspectos tratados en la Ejecutoria Supremas analizada, se decidió redactar un Acuerdo Plenario incorporando los fundamentos jurídicos correspondientes necesarios para configurar una doctrina legal y disponer su carácter de precedente vinculante.</p>
--	--

ANALISIS

El acuerdo plenario analiza la interpretación y aplicación de las normas penales, lo que contribuye a una mayor previsibilidad y coherencia en las sentencias judiciales. Esto es crucial para evitar disparidades en el tratamiento de casos similares, ante el enfrentamiento de dos derechos como son la libertad de expresión y el derecho al honor primero corresponde una ponderación por lo cual se debe determinar qué derecho es el que debe de prevalecer por encima del otro, posteriormente debe de analizar si estamos frente a una causa justificable, al proporcionar directrices específicas sobre la aplicación de penas y la consideración de atenuantes y agravantes, el acuerdo reduce la ambigüedad y mejora la calidad de las decisiones judiciales.

La correcta aplicación del acuerdo depende de la habilidad y disposición de los jueces para interpretar y aplicar las directrices de manera equitativa. Existe el riesgo de que algunos jueces puedan aplicar el acuerdo de manera mecanicista, sin considerar las particularidades de cada caso.

Ambigüedad en algunos aspectos ya que el acuerdo busca clarificar aspectos del Código Penal, puede haber áreas donde las directrices no son suficientemente detalladas, lo que puede dar lugar a interpretaciones divergentes o problemas en su aplicación práctica.

<p style="text-align: center;">PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>El presente acuerdo plenario decidió disponer como doctrina legal, las reglas de ponderación. En consecuencia, dichos párrafos constituyen precedentes vinculantes.</p> <p>Precisar también que el principio jurisprudencial que contienen la doctrina legal antes mencionada debe ser invocado por los Magistrados de todas las instancias judiciales, sin perjuicio de la excepción que estipula el segundo párrafo del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p>

Tabla 8.

Análisis jurisprudencial: Expediente. N. ° 6712-2005-HC/TC

CUADRO RESUMEN DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL	
ENTIDAD	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
ORGANO JURIDICCIONAL	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
EXPEDIENTE	EXP. N.° 6712-2005-HC/TC

FECHA DE EMISION DE SENTENCIA	17 de octubre del 2005
PARTES	Magaly Jesús Medina Vela y Ney Guerrero Orellana contra los miembros de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema del Perú
MATERIA CONTROVERTIDA	Habeas corpus: por haberse vulnerado derechos fundamentales.
RESUMEN DEL CASO	<p>El caso contenido trata sobre el recurso de hábeas corpus interpuesto por Magaly Jesús Medina Vela y Ney Guerrero Orellana contra los miembros de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema del Perú. Los demandantes alegan que se han violado sus derechos a la libertad personal, a la probanza (derecho a presentar pruebas), y a la defensa en el proceso penal seguido en su contra por la emisión de un reportaje televisivo que afectó la intimidad de Mónica Adaro Rueda.</p> <p>En el reportaje, se mostraron imágenes de Adaro manteniendo relaciones sexuales, lo que llevó a que los demandantes fueran condenados por el delito contra la intimidad. Medina y Guerrero argumentan que no se les permitió presentar pruebas que demostraran que actuaron bajo la creencia errónea de que no estaban violando ningún derecho, ya que recibieron asesoramiento legal previo a la emisión del reportaje.</p>

	<p>El hábeas corpus fue inicialmente desestimado tanto en primera como en segunda instancia, con la justificación de que el proceso penal se había llevado a cabo respetando las garantías del debido proceso. Los demandantes llevaron el caso al Tribunal Constitucional, donde se cuestionó la validez de las resoluciones judiciales previas y se debatió sobre la imparcialidad de los jueces que intervinieron en el caso. El Tribunal Constitucional, finalmente, confirmó las decisiones anteriores, desestimando las alegaciones de violación de derechos constitucionales presentadas por Medina y Guerrero.</p>
<p>ANALISIS</p>	<p>Los demandantes interponen una demanda de hábeas corpus contra los miembros de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, argumentando la violación de sus derechos constitucionales en el proceso penal seguido en su contra por el delito de violación de la intimidad. Se discute si el uso del hábeas corpus es procedente para cuestionar la validez de un proceso penal en curso, particularmente en relación con la tutela procesal efectiva y los derechos de defensa y probanza.</p> <p>El Tribunal Constitucional ratifica la validez del proceso penal, concluyendo que no hubo violaciones constitucionales en el caso en cuestión.</p> <p>El Tribunal falló en examinar con la debida profundidad los alegatos de vulneración de derechos. Si bien el Tribunal se apega estrictamente a las normas procesales, la falta de un análisis más sustancial sobre la valoración de pruebas y</p>

	<p>la defensa podría interpretarse como una falta de protección efectiva de los derechos fundamentales de los demandantes.</p> <p>En resumen, el análisis de la sentencia pone de relieve una tensión entre el formalismo procesal y la necesidad de garantizar una protección efectiva de los derechos constitucionales. La postura del Tribunal, aunque jurídicamente fundamentada, podría ser percibida como insuficiente en términos de salvaguardar plenamente los derechos fundamentales de los demandantes.</p>
<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>El Tribunal Constitucional declara improcedente la solicitud, además decide declarar improcedente la demanda de amparo de autos en el extremo que alega la violación del derecho a la prueba. Y por último declara infundada la demanda de amparo de autos en el extremo que alega la violación del derecho a la defensa.</p>

Tabla 9.

Análisis jurisprudencial: Expediente. N. ° 0905-2001-AA/TC

CUADRO RESUMEN DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL	
ENTIDAD	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
ORGANO JURIDICCIONAL	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
EXPEDIENTE	EXP. N.° 0905-2001-AA/TC

<p>FECHA DE EMISION DE SENTENCIA</p>	<p>14 de agosto del 2002</p>
<p>PARTES</p>	<p>Caja Rural de Ahorro y Crédito de San Martín. Propietaria de Radio Imagen.</p>
<p>MATERIA CONTROVERTIDA</p>	<p>Afectación del derecho al honor por medio de la difusión de información de los demandantes.</p>
<p>RESUMEN DEL CASO</p>	<p>En el caso se presenta un amparo que se presenta por la Caja Rural de Ahorro y Crédito de San Martín contra la empresa Comunicación y Servicios S.R.L, propietaria de Radio Imagen, y los periodistas Ramón Alfonso Amaringo Gonzales e Hildebrando García Moncada. La demanda se basa en la difusión de noticias inexactas que, según la Caja Rural, afectaron negativamente sus derechos, como la confianza del público y la estabilidad financiera.</p> <p>Los demandados argumentaron que actuaron dentro de sus derechos de libertad de información y expresión.</p> <p>Inicialmente, el Juzgado Mixto de San Martín-Tarapoto falló a favor de la Caja Rural, pero la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de San Martín revocó esta decisión, declarando improcedente la acción de amparo.</p> <p>El Tribunal Constitucional tuvo que considerar si los derechos reclamados por la Caja Rural, como persona jurídica, eran susceptibles de protección a través del amparo. El Tribunal determinó que las personas jurídicas, como la Caja Rural, pueden ser titulares de ciertos derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la buena reputación, lo cual fue central en la evaluación del caso.</p>

	<p>Finalmente, se trató de un conflicto entre el derecho a la buena reputación de la Caja Rural y la libertad de información y expresión de los periodistas y la emisora. El Tribunal Constitucional resolvió que, aunque la libertad de expresión es un derecho fundamental, debe ejercerse de manera que respete la veracidad de la información, especialmente cuando puede afectar la reputación de una entidad.</p>
ANALISIS	<p>El razonamiento del Tribunal Constitucional sigue una línea coherente al extender la titularidad de ciertos derechos fundamentales a las personas jurídicas, un enfoque que refleja una interpretación evolutiva del derecho. Sin embargo, la equiparación entre derechos personales y los de personas jurídicas puede suscitar debates sobre los límites de esta extensión. En cuanto al conflicto entre la libertad de información y la reputación, el Tribunal aplica correctamente la técnica de ponderación, pero su insistencia en la preeminencia de las libertades informativas podría ser vista como una tendencia a subordinar otros derechos fundamentales, lo cual podría requerir una revisión más equilibrada en futuros casos. Este análisis se basa en la interpretación de principios constitucionales clave y en la doctrina del Tribunal Constitucional, destacando el impacto significativo de estas decisiones en el desarrollo del derecho constitucional.</p>

<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>El Tribunal Constitucional aborda cuestiones centrales sobre la titularidad de derechos fundamentales por parte de personas jurídicas de derecho privado y la aparente colisión entre derechos constitucionales, como el derecho a la buena reputación y las libertades informativas.</p> <p>El Tribunal concluye que, aunque los derechos fundamentales vistos en el caso, están profundamente ligados al principio de dignidad humana y también puede ser reconocido a las personas jurídicas en tanto actúan en representación de las personas naturales.</p>

En todos estos casos, se evidencia la complejidad de equilibrar la libertad de expresión con la protección del honor en el Perú. La jurisprudencia peruana ha intentado establecer criterios claros para resolver estos conflictos, considerando la veracidad de la información, el contexto en el que se hacen las declaraciones y el impacto público de las mismas. Estos casos ilustran cómo el sistema legal peruano enfrenta constantemente el desafío de proteger ambos derechos fundamentales sin menoscabar ninguno de ellos de manera injustificada.

La jurisprudencia peruana, al igual que en muchos otros sistemas jurídicos, enfrenta el desafío de equilibrar la libertad de expresión con la protección del derecho al honor. A través de la aplicación de principios como la proporcionalidad, la distinción entre personajes públicos y privados, y la veracidad y diligencia en la difusión de información, se busca mantener este equilibrio. No obstante, existen áreas que requieren una atención continua y crítica como el abuso de la penalización, protección insuficiente para figuras públicas, acceso a la justicia, adaptación a nuevas tecnologías.

En resumen, mientras que la jurisprudencia peruana ha establecido una base sólida para equilibrar la libertad de expresión y la protección del honor, es esencial que continúe evolucionando para enfrentar nuevos desafíos y garantizar que ambos derechos fundamentales sean protegidos de manera justa y equitativa.

3.2 Resultados objetivo específico 1

Identificar la problemática esencial en la fórmula de protección jurídica del derecho al honor en relación al ejercicio de la libertad de expresión.

Cuadros de resumen doctrinal: Se presentan los hallazgos encontrados mediante los siguientes cuadros de resumen:

Tabla 10.

Cuadro resumen: Análisis del concepto de honor y de los delitos de injuria y difamación: ¿será cierto que el derecho penal es la vía adecuada para su tutela?

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Walter Palomino Ramírez
TITULO	Análisis del concepto de honor y de los delitos de injuria y difamación: ¿será cierto que el derecho penal es la vía adecuada para su tutela?
AÑO	2011
EDITORIAL	Derecho y sociedad
PAGINAS	10
RESUMEN	El presente artículo examina cómo el derecho penal aborda la protección del honor a través de los delitos de injuria y

	<p>difamación.</p> <p>Se define el honor como un derecho fundamental que protege la dignidad y reputación de las personas, se da la existencia de diversas interpretaciones del honor en la doctrina jurídica y su importancia en la sociedad. El honor se protege de la siguiente manera:</p> <p>La injuria se refiere a cualquier expresión o acción que menoscabe la dignidad de una persona, mientras que la difamación implica la comunicación de hechos falsos que dañan la reputación de alguien.</p> <p>Es necesario el derecho penal como medio de protección, el autor señala que existe una capacidad para disuadir conductas ofensivas y reparar daños, el uso de este derecho penal no es el adecuado, argumentando que puede ser excesivo y afectar negativamente la libertad de expresión.</p> <p>Por lo que sería necesario ir por otras vías de protección del honor, como el derecho civil y los mecanismos de autorregulación en los medios de comunicación, en el presente artículo se propone soluciones menos punitivas y más orientadas a la reparación del daño y la reconciliación.</p> <p>El artículo concluye que, aunque el derecho penal puede ofrecer una protección efectiva del honor, su uso debe ser limitado y complementado con otras herramientas legales y sociales. Y utilizar enfoques alternativos, como el derecho civil y la</p>
--	---

	autorregulación, pueden ser más adecuados para equilibrar la protección del honor con la garantía de la libertad de expresión.
--	--

Tabla 11.

Cuadro resumen: Ponderación: un análisis de los conflictos entre principios constitucionales.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Riccardo Guastini
TITULO	Ponderación: un análisis de los conflictos entre principios constitucionales
AÑO	2005
EDITORIAL	
PAGINAS	09
RESUMEN	<p>El artículo analizado ofrece una profunda exploración del método de ponderación utilizado en la resolución de conflictos entre principios constitucionales. A través de un análisis detallado se examina cómo los tribunales constitucionales abordan y resuelven las colisiones entre derechos y principios fundamentales.</p> <p>Los principios son directrices que orientan la interpretación y aplicación de las normas constitucionales, caracterizados por su carácter abierto y su función orientadora.</p> <p>Cuando los principios constitucionales entran en conflicto, como los casos donde la libertad de expresión choca con el</p>

	<p>derecho al honor, o la seguridad nacional con el derecho a la privacidad.</p> <p>Se aplica el método de ponderación como una técnica para resolver estos conflictos. La ponderación implica sopesar los principios en conflicto para determinar cuál debe prevalecer en el caso concreto, considerando la importancia y el peso específico de cada principio en la situación particular, los jueces deben realizar una ponderación adecuada, incluyendo la identificación de los principios en conflicto, la evaluación de su peso relativo y la justificación de la decisión final.</p> <p>Algunas críticas que da el autor al método de ponderación, es su supuesta subjetividad y la dificultad de aplicar criterios uniformes. En el artículo se propone maneras de fortalecer la objetividad y consistencia en el uso de la ponderación.</p> <p>Se concluye que la ponderación es una herramienta esencial en la resolución de conflictos entre principios constitucionales, aunque no exenta de desafíos y críticas. Su correcta aplicación requiere una cuidadosa evaluación de los principios en juego y una justificación robusta de las decisiones judiciales.</p>
--	---

Tabla 12.

Cuadro resumen: Redes sociales: inteligencia artificial en el derecho al honor desde una perspectiva peruana.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Cyntia Rudas Murga
TITULO	Redes sociales: inteligencia artificial en el derecho al honor desde una perspectiva peruana
AÑO	2021
EDITORIAL	Lucerna Iuris Et Investigatio
PAGINAS	12
RESUMEN	<p>En el artículo se examina cómo la inteligencia artificial, impacta el derecho al honor en el contexto de las redes sociales en Perú. Se analiza cómo la proliferación de plataformas digitales y el uso de la inteligencia artificial para moderar contenido pueden generar desafíos significativos para la protección del honor y la reputación de los individuos. La inteligencia artificial, al filtrar y moderar publicaciones, puede afectar tanto la libertad de expresión como el derecho al honor, creando tensiones entre la necesidad de prevenir la difusión de contenido dañino y la garantía de una regulación equitativa. El estudio también considera el rol de las leyes peruanas en la adaptación a estos nuevos escenarios tecnológicos, evaluando si las normativas existentes son adecuadas para abordar las nuevas formas de difamación y ataque a la reputación facilitadas por la inteligencia artificial. Además, la autora propone la necesidad de actualizar el marco legal y mejorar las prácticas de moderación en las redes sociales para equilibrar de manera justa</p>

	la protección del honor y el respeto a la libertad de expresión en un entorno cada vez más digitalizado.
--	--

Tabla 13.

Cuadro resumen: El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de información en el ordenamiento jurídico español.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Alejandro Villanueva Turnes
TITULO	El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de información en el ordenamiento jurídico español.
AÑO	2016
EDITORIAL	Dikaion
PAGINAS	27
RESUMEN	Define el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen como derechos fundamentales destinados a proteger la dignidad personal y la privacidad de los individuos, estos derechos buscan evitar la divulgación indebida de información personal y la exposición no deseada, hay mucho conflicto cuando estos derechos entran en colisión con la libertad de expresión y de información, fundamentales en una democracia para el debate público y el acceso a la información.

Se señala que los tribunales han abordado y equilibrado estos derechos en diferentes casos, las leyes y las sentencias han intentado encontrar un equilibrio entre la protección de la dignidad personal y el derecho a la libertad de expresión y los principios utilizados para resolver estos conflictos, como el principio de proporcionalidad y la necesidad de justificar cualquier restricción a la libertad de expresión.

Además hay gran importancia en evaluar el contexto y la relevancia pública de la información divulgada para determinar el alcance de la protección de los derechos personales.

Hay una gran necesidad de una regulación clara y equilibrada que respete tanto la protección de los derechos personales como el ejercicio de la libertad de expresión.

Y esto se da con la mejora en las prácticas judiciales y legislativas para enfrentar los desafíos contemporáneos en el ámbito digital y mediático.

En conclusión el ordenamiento jurídico español enfrenta el reto de equilibrar adecuadamente el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen con la libertad de expresión y de información y existe la necesidad de una regulación y una jurisprudencia que permitan proteger eficazmente los derechos personales sin sacrificar el derecho a la información y al debate público. La clave está en aplicar principios de proporcionalidad y contextualización para garantizar una convivencia armónica entre estos derechos fundamentales.

Tabla 14.

Cuadro resumen: Interés público y despenalización de los delitos contra el honor cometidos a través de la prensa. Una evaluación de la experiencia peruana.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Gilmer Alarcón Requejo
TITULO	Interés público y despenalización de los delitos contra el honor cometidos a través de la prensa. una evaluación de la experiencia peruana.
AÑO	2017
EDITORIAL	Polít. Crim.
PAGINAS	42
RESUMEN	Se analiza el impacto de la despenalización de los delitos contra el honor, tales como injuria y difamación, en el contexto de la prensa en Perú. El estudio examina cómo la despenalización de estos delitos afecta el equilibrio entre la protección del honor y el interés público en la información. Se evalúa la experiencia peruana y los cambios legislativos que han buscado fomentar la libertad de prensa y proteger el derecho a la información, al tiempo que se intenta evitar el uso indebido del derecho penal para silenciar a los medios. El artículo destaca que, aunque la despenalización puede contribuir a un entorno mediático más libre y dinámico, también plantea desafíos para la protección de

	<p>la reputación y el honor de las personas. Se analiza cómo la regulación civil y los mecanismos de reparación en lugar del derecho penal pueden ofrecer alternativas efectivas, asegurando que las críticas y la información se puedan expresar sin temor a represalias penales, pero con mecanismos adecuados para abordar los daños a la reputación de manera justa. La evaluación incluye un análisis de casos prácticos y decisiones judiciales que ilustran cómo la despenalización ha influido en la dinámica entre medios de comunicación, derechos individuales y el interés público. Se concluye que, aunque la despenalización puede fortalecer la libertad de prensa, es crucial contar con un marco legal que ofrezca protección adecuada contra el abuso y garantice que la libertad de información no se utilice para infringir injustamente los derechos de honor y reputación de las personas.</p>
--	--

Tabla 15.

Registro de artículos

CUADRO DE REGISTRO DE ARTICULOS

<i>Autor – Autores</i>	<i>Año</i>	<i>Título del artículo de investigación</i>	<i>Base de datos</i>
Walter Palomino Ramírez	2009	Análisis del Concepto de Honor	Google académico

		y de los Delitos de Injuria y Difamación: ¿Será Ciertamente el Derecho Penal es la Vía Adecuada para su Tutela?	
Riccardo Guastini	2005	Ponderación: Un análisis de los conflictos entre principios constitucionales.	Scielo
Cynthia Rudas Murga	2021	Redes sociales: inteligencia artificial en el derecho al honor desde una perspectiva peruana.	Redalyc
Alejandro Villanueva Turnes	2016	El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de	Redalyc

		información en el ordenamiento jurídico español.	
Gilmer Alarcón Requejo	2017	Interés público y despenalización de los delitos contra el honor cometidos a través de la prensa. una evaluación de la experiencia peruana.	Scielo

De lo analizado se tiene que hay una gran dificultad al definir el honor de manera uniforme y objetiva debido a sus dimensiones subjetivas y culturales. Esto plantea retos en su protección jurídica y en la determinación de lo que constituye una ofensa al honor, La problemática central del estudio reside en encontrar el equilibrio adecuado entre la protección del honor y la preservación de la libertad de expresión, cuestionando si el derecho penal es la vía más adecuada para esta tutela. Es necesario considerar enfoques alternativos y más proporcionados que puedan ofrecer una protección efectiva del honor sin limitar indebidamente otros derechos fundamentales.

Además de ello, para proteger efectivamente el derecho al honor sin menoscabar la libertad de expresión, es esencial que el marco legal peruano se actualice y se ajuste a las realidades tecnológicas actuales. Se recomienda implementar regulaciones más precisas y prácticas de moderación que sean transparentes y equilibradas, garantizando

que tanto los derechos de los individuos a mantener su reputación como la libertad de expresión sean respetados. Además, se sugiere una colaboración estrecha entre reguladores, plataformas digitales para desarrollar estrategias que minimicen el riesgo de daño a la reputación mientras se preserva un espacio libre para el intercambio de ideas.

De los artículos, se tiene un análisis profundo sobre la despenalización de los delitos contra el honor en Perú y su impacto en el equilibrio entre la libertad de expresión. Un aspecto crítico del estudio, es su reconocimiento de los beneficios de la despenalización, que permite una mayor libertad para los medios de comunicación y facilita el debate público sin el temor de represalias penales. (Palomino Ramírez, 2011)

Sin embargo, el análisis de los artículos también destaca una preocupación significativa por la ausencia de mecanismos adecuados para abordar las denuncias de difamación e injuria que podrían emerger en un entorno despenalizado. Aunque la despenalización fomenta un entorno mediático más libre y evita el uso del derecho penal como herramienta de censura, también puede dejar a las personas vulnerables a ataques injustificados y daños a su reputación sin una protección efectiva. (Guastini, 2005)

La crítica se centra en la necesidad de un marco de regulación civil que no solo permita la libertad de expresión, sino que también ofrezca mecanismos de reparación justos y accesibles para quienes sufran perjuicios. Por lo que se requiere un examen de la experiencia peruana que muestra cómo la despenalización ha influido en el comportamiento de los medios y las dinámicas de poder, revelando tanto los avances como las deficiencias en la protección de derechos. En resumen, este análisis doctrinal subraya la importancia de encontrar un equilibrio entre garantizar la libertad de expresión y la fórmula adecuada de proteger el honor y la reputación de las personas,

sugiriendo que, aunque la despenalización puede ser un paso positivo, debe ir acompañada de mecanismos legales robustos que aseguren una justicia equitativa en el ámbito de la información pública.

Cuadro de resumen análisis jurisprudencial: A continuación, se presentan los casos analizados en relación a objetivo presentado:

Tabla 16.

Análisis jurisprudencial: Expediente. N. ° 00967-2012-PN TC

CUADRO RESUMEN DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL	
ENTIDAD	Tribunal Constitucional
ORGANO JURIDICCIONAL	Tribunal Constitucional
EXPEDIENTE	EXP. N. ° 00967-2012-PN TC
FECHA DE EMISION DE SENTENCIA	Lima, 24 de setiembre del 2015
PARTES	Demandante: Enrique Javier Cornejo Ramírez Demandado: Prensa Popular SAC y don Fritz Paul Du Bois Freund.
MATERIA CONTROVERTIDA	Acción de amparo
RESUMEN DEL CASO	Con fecha 6 de marzo de 2009 don Enrique Javier Cornejo Ramírez interpone demanda de amparo contra Prensa Popular SAC y don Fritz Paul Du Bois Freund. Manifiesta que el 4 de marzo de 2009 se publicaron en la primera plana y en la página 6 del diario Perú 21, afirmaciones

	<p>inexactas que agravan su honor. Por consiguiente, solicita que, de conformidad con el artículo 2, inciso 7, de la Constitución, los emplazados publiquen de manera adecuada la carta de rectificación remitida el 4 de marzo de 2009, Con fecha 28 de abril de 2009, los emplazados contestan por separado la demanda, señalando que se la declare improcedente, toda vez que el Diario Perú 21 publicó la carta de rectificación remitida por el recurrente el 6 de marzo de 2009 y la demanda se interpuso de manera prematura antes del vencimiento del plazo contenido en el artículo 3 de la Ley N.º 26775 , modificada por la Ley N.º 26847.</p>
<p>ANALISIS</p>	<p>Se tiene claro en el caso el rol que juega los medios de comunicación para convivir en una sociedad democrática sin embargo el uso ilimitado de los derechos de libertad de expresión y de información y el hecho de perjudicar a un ciudadano en específico no garantiza un Estado Constitucional, por lo que es necesario el cumplimiento de ciertos parámetros al momento de expresar ideas tanto humorísticas como de carácter personal de un determinado ciudadano. Y siempre conocer si tiene un aspecto de interés público.</p>
<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>El tribunal constitucional declara fundada la demanda de amparo del demandante por considerar que "La verdad o no de la información publicada en un medio de prensa se debe medir en su propio y estricto contexto, constatando las falencias en menor o mayor grado de la información", además de ello señala que al emitir una opinión de algo en los principales medios de comunicación objetando el derecho a la libertad de expresión e información debe hacerse siguiendo parámetros constitucionales sin</p>

	perjudicar el derecho al honor con noticias falsas, inexactas y desnaturalizando la verdad o inclusive afectando a una persona.
--	---

Tabla 17.

Análisis jurisprudencial: Recurso de nulidad. N° 3912-2009, LIMA.

CUADRO RESUMEN DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL	
ENTIDAD	PODER JUDICIAL
ORGANO JURIDICCIONAL	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA - SALA PENAL PERMANENTE
EXPEDIENTE	RN N° 3912-2009, LIMA
FECHA DE EMISION DE SENTENCIA	21 de octubre del 2010
PARTES	Querellado: Jorge Mauricio Diez Canseco Beggiano Querellante: Jorge Arturo Nicolás Lúcar De La Portilla
MATERIA CONTROVERTIDA	Afectación del derecho al honor
RESUMEN DEL CASO	En este caso, Diez Canseco fue condenado por emitir declaraciones ofensivas hacia Lúcar, llamándolo "ladrón", "mantenido", y "gusano", y acusándolo de recibir dinero de la mafia. Estas declaraciones fueron realizadas ante periodistas y difundidas ampliamente en medios de comunicación, tanto impresos como televisivos. El acusado argumenta que sus declaraciones fueron una reacción a

	<p>reportajes previos emitidos por el programa "Día D" de Lúcar, donde se cuestionaba la conducta de Diez Canseco. El principal argumento de la defensa de Diez Canseco es que sus declaraciones fueron una forma de legítima defensa frente a las acusaciones y deshonras previas emitidas por Lúcar en su programa. Sin embargo, la Corte Suprema rechaza este argumento, destacando que la legítima defensa requiere que la agresión sea actual o inminente, y que los medios de defensa sean proporcionales a la agresión. El tribunal señala que la "retorsión" (ius retorquendi), es decir, responder a una difamación previa con otra difamación, no constituye una legítima defensa en términos jurídicos. La agresión de Lúcar había cesado antes de que Diez Canseco emitiera sus declaraciones, y por lo tanto, no se cumplen los requisitos de inmediatez ni proporcionalidad. Además, el "animus retorquendi" (ánimo de devolver la ofensa) no excluye el "animus injuriandi" (ánimo de difamar), lo que significa que Diez Canseco actuó con la misma intención difamatoria que Lúcar.</p>
<p>ANALISIS</p>	<p>Este caso refleja la importancia de la ponderación entre derechos fundamentales, como el derecho al honor y la libertad de expresión. La Corte Suprema sigue un criterio</p>

	<p>riguroso al delimitar los alcances de la legítima defensa en el contexto de la difamación. No obstante, el análisis podría generar debates sobre la aplicación de la proporcionalidad y la valoración de la libertad de expresión en casos donde ambos involucrados se encuentran en una disputa mediática. La posición de la Corte enfatiza que la defensa de la dignidad personal no puede justificar el uso de medios que lesionen el honor de terceros, estableciendo así límites claros a las respuestas difamatorias en el ámbito público.</p> <p>Este enfoque, aunque correcto en su fundamentación jurídica, también pone de relieve la necesidad de equilibrar la protección del honor con la libertad de crítica, especialmente cuando se trata de figuras públicas.</p>
<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>El Tribunal Constitucional en su parte resolutive considera que la conducta de Diez Canseco es claramente antijurídica y culpable. A pesar de que Lúcar había desvalorizado públicamente a Diez Canseco, la respuesta del acusado fue desproporcionada y no justifica un acto que atente contra el honor de otra persona. En este sentido, la Corte confirma la sentencia condenatoria, rechazando el recurso de nulidad.</p>

Tabla 18.

Análisis jurisprudencial: Recurso de nulidad. N° 2780-2016, LIMA.

CUADRO RESUMEN DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL	
ENTIDAD	Corte suprema de justicia de la republica
ORGANO JURIDICCIONAL	Sala penal permanente
EXPEDIENTE	R.N. 2780-2016
FECHA DE EMISION DE SENTENCIA	Lima, 11 de abril del 2017
PARTES	Demandante: Martha Elvira Rosa Meier Miró Quesada Demandado: Rafael Enrique León Rodríguez – Rafo León
MATERIA CONTROVERTIDA	Querella
RESUMEN DEL CASO	Lo que señala la demandante es que se le ha afectado su derecho al honor a través de una columna presentada por el demandado dueño de nada en la revista caretas en el 2014, en la que la tituló ¿Qué hacemos con la primita?, esta columna periodista habría utilizado frases difamatorias e insultantes para con la demandante en respuesta a un artículo que presento titulado el síndrome de Susy.
ANALISIS	La solución a este caso es un tanto cuestionable ya que como lo explica la doctrina nacional e internacional e

	inclusive la jurisprudencia a nivel nacional frente a un conflicto de derechos fundamentales debe aplicarse la ponderación ya que los dos derechos gozan del mismo rango constitucional y por ello ninguno tiene carácter absoluto respecto al otro.
PARTE RESOLUTIVA	La sala penal resuelve a favor de Rafael León la razón es clara, señala que la demandante es un personaje público y este sujeto a opiniones ya que es periodista, por lo que la sátira de la columna periodística esta defendida por la libertad de expresión.

La jurisprudencia peruana como se revisó en el análisis, ha intentado resolver esta colisión mediante el principio de proporcionalidad, evaluando detalladamente para determinar si una expresión específica justifica la afectación del derecho al honor. Además, se destacó la necesidad de distinguir entre hechos y opiniones, así como entre figuras públicas y privadas, otorgando mayor margen a la crítica cuando se refiere a asuntos de interés público o a personas con proyección pública. Además, se ha enfatizado la relevancia de la veracidad y la diligencia en la información difundida, penalizando la difusión de hechos falsos que dañen injustamente la reputación de las personas.

A nivel penal, el Código Penal peruano tipifica delitos como la difamación, la calumnia y la injuria, previendo sanciones para quienes, a través de diversos medios, atenten contra el honor de otros. No obstante, esta protección jurídica del derecho al honor ha sido objeto de crítica por su potencial efecto inhibitor sobre la libertad de expresión, ya que la utilización del derecho penal para proteger el honor puede llevar a una criminalización excesiva de la expresión, lo que puede resultar en autocensura y un efecto disuasorio sobre el discurso público, especialmente cuando se trata de periodistas o activistas que desempeñan un rol fiscalizador en la sociedad. En contextos

democráticos, las figuras públicas deben tener un umbral de tolerancia mayor frente a las críticas y que el derecho penal debe ser la última ratio, empleándose preferentemente mecanismos civiles de reparación.

La protección jurídica del derecho al honor en Perú se maneja mediante un delicado balance que requiere una ponderación cuidadosa de los derechos en juego. La jurisprudencia debe seguir desarrollándose para garantizar que ninguno de los derechos sea sacrificado en detrimento del otro, promoviendo un entorno donde la información veraz y la crítica constructiva puedan florecer sin temor a represalias injustas.

3.3 Resultados objetivo específico 2

Analizar los límites del ejercicio de la libertad de expresión en la norma y doctrina peruana.

Cuadros de resumen doctrinal: Se presentan los hallazgos encontrados mediante los cuadros de resumen:

Tabla 19.

Cuadro resumen: El lenguaje sexista y el hate speech: un pretexto para discutir sobre los límites de la libertad de expresión y de la tolerancia liberal.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Betzabé Marciani Burgos
TITULO	El lenguaje sexista y el hate speech: un pretexto para discutir sobre los límites de la libertad de expresión y de la tolerancia liberal.
AÑO	2013

EDITORIAL	Revista Derecho del Estado
PAGINAS	42
RESUMEN	<p>Se analiza la compleja relación entre la libertad de expresión y la regulación del lenguaje ofensivo, particularmente en el contexto del hate speech. La autora explora cómo la tradición jurídica norteamericana tiende a proteger la libertad de expresión incluso en casos de discursos de odio, fundamentándose en la importancia del mercado de ideas y el valor del debate público en una democracia. Sin embargo, se contrasta esta postura con la menos permisiva tradición jurídica continental, que ve en el hate speech una amenaza a la dignidad y la igualdad humanas. Se discute también las implicaciones filosóficas y legales de restringir el hate speech, y defiende una perspectiva pragmática que aboga por alternativas a la censura legal, como la resignificación del lenguaje, la réplica y la educación. Concluye que, aunque es crucial proteger la libertad de expresión, es igualmente importante considerar sus límites para evitar daños significativos a grupos históricamente marginados,</p>

Tabla 20.

Cuadro resumen: Los límites entre la libertad de expresión y los derechos de la personalidad.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Ignacio Berdugo Gómez de la Torre

TITULO	Los límites entre la libertad de expresión y los derechos de la personalidad.
AÑO	1991
EDITORIAL	Universidad Autónoma de Barcelona
PAGINAS	24
RESUMEN	<p>Este artículo aborda la delicada interacción entre la libertad de expresión y los derechos de la personalidad, tales como el honor, la intimidad y la propia imagen. En su análisis se examina cómo estos derechos pueden entrar en conflicto y cómo se deben equilibrar en una sociedad democrática. La libertad de expresión es un derecho fundamental que permite la libre circulación de ideas y opiniones, crucial para el debate público y el desarrollo personal. Sin embargo, este derecho no es absoluto y debe ser limitado cuando su ejercicio vulnera los derechos de la personalidad de otros individuos. El autor propone que la solución a estos conflictos debe buscar un equilibrio que proteja adecuadamente ambos derechos, evaluando el contexto y la intención detrás de las expresiones conflictivas. La jurisprudencia y la normativa vigente son claves en este análisis, ofreciendo guías sobre cómo resolver estos dilemas en la práctica jurídica.</p>

Tabla 21.

Cuadro resumen: El derecho al honor como límite a la libertad de expresión.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	María Cristina Fix Fierro
TITULO	El derecho al honor como límite a la libertad de expresión.
AÑO	2012
EDITORIAL	CNDH.
PAGINAS	20
RESUMEN	<p>Este artículo aborda la relación y conflicto entre el derecho al honor y la libertad de expresión. En primer lugar, se define el derecho al honor, distinguiéndolo del derecho a la intimidad y a la propia imagen, y se reconoce su protección constitucional tanto en España como en México. Luego, se explora cómo estos derechos frecuentemente entran en conflicto, especialmente en el contexto de los medios de comunicación y la necesidad de equilibrar el respeto al honor con la libertad de expresión e información. Se discuten las doctrinas y principios jurisprudenciales, como el principio de ponderación de bienes en conflicto, que busca equilibrar estos derechos evaluando las circunstancias específicas de cada caso. En este contexto, la libertad de expresión puede prevalecer cuando la información tiene un interés general, contribuyendo a la formación de la opinión pública en una democracia. Sin embargo, esta libertad no es ilimitada y debe respetar la dignidad y el desarrollo de la personalidad del individuo. El artículo concluye subrayando la importancia de una adecuada delimitación de los derechos</p>

	fundamentales y la responsabilidad del Estado en establecer reglas que protejan tanto la libertad de expresión como los derechos de la personalidad.
--	--

Tabla 22.

Cuadro resumen: La libertad de expresión y sus límites.

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	Francisca Pou Giménez
TITULO	La libertad de expresión y sus límites.
AÑO	2013
EDITORIAL	Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM
PAGINAS	38
RESUMEN	Se examina la compleja interacción entre el derecho a la libertad de expresión y los límites impuestos por otros derechos fundamentales, como el honor, la privacidad y la protección contra el discurso de odio. La autora argumenta que, aunque la libertad de expresión es un pilar fundamental de la democracia y el desarrollo personal, no es un derecho absoluto y debe ser equilibrado con otros derechos para evitar abusos. Se detalla el marco jurídico que regula estos límites, incluyendo la jurisprudencia relevante y las leyes nacionales e internacionales, destacando cómo estos límites varían según el contexto y la interpretación judicial. Además, la autora aborda los desafíos

	<p>contemporáneos, como la proliferación de las redes sociales y el impacto de las nuevas tecnologías en la difusión de información y opiniones, subrayando la necesidad de un enfoque equilibrado que proteja tanto la libertad de expresión como los derechos de las personas afectadas. En conclusión se aboga por un enfoque dinámico y contextualizado para regular la libertad de expresión, que tenga en cuenta tanto la importancia de este derecho como la necesidad de proteger otros valores y derechos fundamentales.</p>
--	---

Tabla 23.

Registro de artículos

CUADRO DE REGISTRO DE ARTICULOS

<i>Autor – Autores</i>	<i>Año</i>	<i>Título del artículo de investigación</i>	<i>Base de datos</i>
Betzabé Marciani Burgos	2013	El lenguaje sexista y el hate speech: un pretexto para discutir sobre los límites de la libertad de expresión y de la tolerancia liberal.	Redalyc
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre	1991	Los límites entre la libertad de expresión y los derechos de la	Google académico

		personalidad.	
María Cristina Fix fierro	2012	El derecho al honor como limite a la libertad de expresión.	Scielo
Francisca Pou Giménez	2013	La libertad de expresión y sus límites.	Google académico

De los artículos analizados podemos ver que el estado a través de sus instituciones públicas, establece que la titularidad de derechos fundamentales es reconocida a favor de todas las personas. Este reconocimiento se deriva del artículo 2° inciso 17 de la Constitución, que permite a las personas participar de manera individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural del país.

El documento aborda la técnica de ponderación para resolver aparentes conflictos entre derechos constitucionales, en este caso, la libertad de expresión y el derecho a la buena reputación (el honor). El Tribunal Constitucional señala que cuando la información difundida tiene significación pública y no se sustenta en expresiones desmedidas o lesivas a la dignidad, debe prevalecer la libertad de expresión. Esto se fundamenta en la prohibición de censura previa y en la protección del debate público, elemento esencial de una sociedad democrática. (Pou Giménez, 2013)

Cuadro de resumen de análisis jurisprudencial: A continuación, se presentan los casos analizados en relación a objetivo presentado.

Tabla 24.*Análisis jurisprudencial: Expediente. N. ° 00073-2013-PA/TC.*

CUADRO RESUMEN DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL	
ENTIDAD	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
ORGANO JURIDICCIONAL	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
EXPEDIENTE	EXP N.º 00073-2013-PA/TC
FECHA DE EMISION DE SENTENCIA	03 de noviembre del 2015
PARTES	Demandante: Clarisa Osvina Delgado Hilario. Demandado: César Fernando Vásquez Veramendi.
MATERIA CONTROVERTIDA	Amparo: Afectación de derechos fundamentales.
RESUMEN DEL CASO	<p>El caso involucró a Clarisa Osvina Delgado Hilario, quien presentó una demanda de amparo contra César Fernando Vásquez Veramendi, productor de la miniserie "Hasta las estrellas", transmitida por Canal 4 América Televisión. La demandante alegó que dicha miniserie afectaba el honor y la intimidad de su hermana fallecida, Alicia Delgado Hilario, y también su propio honor al referirse a ella de manera despectiva. Argumentó que, aunque la serie se presenta como una obra de ficción, utiliza la voz, vestimenta y detalles específicos del velorio de su hermana sin autorización, lo cual distorsiona la realidad y vulnera</p>

	derechos fundamentales.
ANALISIS	<p>En el caso el Tribunal Constitucional subrayó que, aunque la miniserie ya había terminado de emitirse, lo que hacía irreparable el supuesto daño, la demanda podría haberse enfocado en una pretensión de indemnización por daños y perjuicios en la vía civil. Este hecho ilustra la importancia de un enfoque adecuado y de cumplir con todos los requisitos procesales al presentar una demanda de amparo.</p> <p>Un aspecto notable del caso es la discusión sobre la tensión entre la protección de los derechos fundamentales al honor y la intimidad, y la libertad de expresión y de información.</p> <p>El Tribunal enfatizó la necesidad de balancear estos derechos, aunque en este caso específico, el énfasis estaba en la correcta presentación de la demanda.</p>
PARTE RESOLUTIVA	<p>El Tribunal Constitucional decidió declarar improcedente la demanda presentada por Clarisa Osvina Delgado Hilario, argumentando que, dado que la miniserie ya se había emitido por completo, el supuesto perjuicio era irreparable.</p> <p>Sin embargo, dejó abierta la posibilidad de que la demandante pudiera buscar una compensación por daños en un procedimiento civil ordinario.</p>

Tabla 25.*Análisis jurisprudencial: Recurso de nulidad. N. ° 1436-2018.*

CUADRO RESUMEN DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL	
ENTIDAD	PODER JUDICIAL
ORGANO JURIDICCIONAL	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA; SALA PENAL TRANSITORIA – LIMA
EXPEDIENTE	RECURSO DE NULIDAD N.º 1436-2018
FECHA DE EMISION DE SENTENCIA	04 de diciembre del 2018
PARTES	Agraviado: Luis Fernando Rasilla Rodríguez Denunciado: Carlos Donato Barraza Chervellini
MATERIA CONTROVERTIDA	Límites al derecho a la libertad de expresión.
RESUMEN DEL CASO	<p>El caso trata de un recurso de nulidad presentado ante la Corte Suprema del Perú. En este caso, Luis Fernando Rasilla Rodríguez actúa como agraviado y Carlos Donato Barraza Chervellini como denunciado. El asunto central gira en torno a la colisión entre el derecho a la libertad de expresión y otros derechos fundamentales, lo que implica la necesidad de establecer límites y condiciones para el ejercicio de la libertad de expresión en un Estado democrático.</p> <p>Hechos Relevantes: Luis Fernando Rasilla Rodríguez</p>

	<p>presentó una denuncia contra Carlos Donato Barraza Chervellini por la difusión de declaraciones que consideró difamatorias y que, en su opinión, lesionaron su honor, reputación y vida privada. Barraza Chervellini, en su defensa, sostuvo que sus declaraciones estaban protegidas por el derecho a la libertad de expresión, argumentando que se trataba de opiniones emitidas en el ejercicio de su derecho a informar y a expresar libremente sus ideas.</p> <p>Sentencia de Primera Instancia: La instancia inferior emitió una sentencia que resultó desfavorable para el agraviado, Luis Fernando Rasilla Rodríguez, al considerar que las declaraciones de Barraza Chervellini estaban amparadas por la libertad de expresión. Ante esta decisión, Rasilla Rodríguez presentó un recurso de nulidad, solicitando la revisión de la sentencia bajo el argumento de que se vulneraron sus derechos fundamentales al honor y a la vida privada.</p> <p>Posiciones de las Partes:</p> <p>Luis Fernando Rasilla Rodríguez Argumentó que las declaraciones realizadas por Barraza Chervellini no solo excedieron los límites permitidos de la libertad de expresión, sino que también constituyeron un ataque directo y deliberado contra su honor y su reputación, lo cual está protegido por el derecho constitucional. Sostuvo</p>
--	---

	<p>que la sentencia de primera instancia no evaluó correctamente el daño causado ni los límites legítimos de la libertad de expresión.</p> <p>Carlos Donato Barraza Chervellini Defendió la legalidad de sus declaraciones, afirmando que estas estaban amparadas por el derecho a la libertad de expresión. Indicó que sus comentarios se enmarcaban dentro de un debate de interés público y que, por lo tanto, debían ser protegidos bajo los principios de una sociedad democrática donde la crítica y la libre circulación de ideas son esenciales.</p>
<p>ANALISIS</p>	<p>En el caso se da la valoración de si una expresión excede los límites de lo permitido, es crucial considerar el contexto en el que se realizó la declaración y la intención detrás de ella. Las expresiones realizadas en un contexto de interés público o en un debate político pueden estar más protegidas que aquellas hechas con el único propósito de dañar la reputación de una persona. Asimismo, el lenguaje utilizado y el tono de las declaraciones son factores determinantes en la evaluación judicial.</p>
<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>La Corte Suprema, al evaluar el recurso de nulidad, consideró si la sentencia de primera instancia respetó adecuadamente los límites del derecho a la libertad de expresión y si se valoraron correctamente los derechos al honor y a la vida privada de Luis Fernando Rasilla</p>

	Rodríguez. Dependiendo de los hallazgos, la Corte podría decidir anular la sentencia y emitir una nueva decisión que equilibre de manera justa ambos derechos en conflicto.
--	---

Los casos analizados reflejan la delicada tarea de los tribunales al equilibrar derechos fundamentales en conflicto, como la libertad de expresión y el derecho al honor. Estos casos subrayan la necesidad de un análisis cuidadoso y contextualizado de las expresiones controvertidas, asegurando que se respeten tanto el derecho a la crítica y al debate público como la dignidad y reputación de las personas. Lo que las entidades que administran la justicia del país decidan en sus fallos contribuirá a definir los alcances y límites de estos derechos en la jurisprudencia peruana y tendría implicaciones importantes para la jurisprudencia peruana, especialmente en la definición de los límites de la libertad de expresión y la protección del honor y la vida privada. La jurisprudencia podría establecer criterios sobre cómo deben interpretarse y aplicarse estos derechos en situaciones donde colisionan, fortaleciendo el marco constitucional que protege tanto la libertad de expresión como el respeto al honor y la privacidad. (Fix Fierro , 2012)

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El trabajo de investigación tuvo como principal finalidad proporcionar a la comunidad jurídica que pueden ser estudiantes de derecho y operadores de justicia, un análisis de la importancia del derecho a la libertad de expresión y como este derecho toma un rol muy importante en nuestra sociedad y si puede existir algún limite a este derecho si afecta a otros derechos fundamentales, ya que como se vio en el marco teórico el derecho a la libertad de expresión constituido por la gran mayoría doctrinaria

como un derecho preferente que está por encima de cualquier derecho para garantizar un país en democracia.

Teniendo esto claro, la investigación ha seguido una estructura basada en la visión general de la realidad peruana en lo que se refiere a los derechos fundamentales, en ese sentido se expone en líneas precedentes su respectivo marco teórico, pudiendo conseguir antecedentes de algunas investigaciones previas y aplicando los distintos criterios metodológicos y a la vez los instrumentos pertinentes, como son el análisis documental doctrinal y jurisprudencial muy importante para poder dar una respuesta idónea a la problemática planteada.

4.1 Limitaciones

Es necesario destacar que la investigación tuvo como limitaciones que en el Perú no existe mucha jurisprudencia sobre la temática del derecho a la libertad de expresión y el derecho al honor, por lo que se trabajó con lo encontrado con algunos pronunciamientos del Tribunal Constitucional y acuerdos Plenarios.

En dicho sentido es necesario mencionar que la Jurisprudencia que emite el Tribunal Constitucional no es muy extensa en lo que refiere al derecho a la libertad de expresión como tal y cuáles son los límites precisos de este derecho, ya que no existe jurisprudencia vinculante al tema del conflicto como tal entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho al honor.

4.2 Discusión

Se procede a presentar la discusión, entendida esta como las interpretaciones, concordancias y discrepancias de los resultados, marco teórico y antecedentes, en relación a los objetivos planteados en la presente investigación.

4.2.1 Discusión en relación al objetivo general

Desarrollar el enfoque dogmático para una correcta relación entre la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor en la legislación peruana.

El análisis crítico y con enfoque dogmático del equilibrio entre la libertad de expresión y la protección jurídica del derecho al honor en la jurisprudencia peruana revela una tensión constante entre dos derechos fundamentales reconocidos tanto por la Constitución peruana como por otras normas. La libertad de expresión, consagrada en el artículo 2 inciso 4 de la Constitución, es esencial para el desarrollo de una sociedad democrática, permitiendo el libre flujo de ideas y opiniones, y actuando como un mecanismo de control social y transparencia gubernamental. Sin embargo, este derecho no es absoluto y encuentra límites en el respeto a otros derechos igualmente fundamentales, como el derecho al honor, previsto en el artículo 2 inciso 7 de la misma Constitución, el cual protege la reputación y dignidad de las personas frente a declaraciones injuriosas, difamatorias o calumniosas. (Bazo Cannock , 2021)

Los tribunales peruanos, inspirados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han establecido que la libertad de expresión no es absoluta y debe ser ejercida con responsabilidad, evitando el daño injustificado al honor ajeno. La jurisprudencia peruana intenta mantener un equilibrio delicado y crítico, protegiendo la libertad de expresión como pilar de la democracia, mientras se asegura que el derecho al honor no sea vulnerado injustamente. (Aguirre Román & Pabón Mantilla, 2007)

Según todo lo analizado se puede aclarar y unificar la interpretación y aplicación de ciertos aspectos de la jurisprudencia y la doctrina. Es por ello que el objetivo principal es proporcionar criterios coherentes para la correcta relación entre ambos

derechos para que los jueces y operadores jurídicos eviten divergencias en la administración de justicia.

Se debe establecer un marco para la evaluación de circunstancias que pueden modificar la pena, ya sea para reducirla (atenuantes) o aumentarla (agravantes), y a la vez buscar criterios uniformes para la interpretación de conceptos clave del Código Penal, lo cual es esencial para garantizar decisiones judiciales consistentes, promoviendo así una aplicación más equitativa de la ley penal. Su implementación ayuda a reducir la discrecionalidad excesiva y mejora la previsibilidad en la imposición de sanciones penales.

En estos casos, se evidencia la complejidad de equilibrar la libertad de expresión con la protección del honor en el Perú. La jurisprudencia peruana ha intentado establecer criterios claros para resolver estos conflictos, considerando la veracidad de la información, el contexto en el que se hacen las declaraciones y el impacto público de las mismas. Estos casos ilustran cómo el sistema legal peruano enfrenta constantemente el desafío de proteger ambos derechos fundamentales sin menoscabar ninguno de ellos de manera injustificada.

La jurisprudencia analizada en los instrumentos, muestra como los operadores de justicia deben mantener la coherencia y asegurar que se respeten los principios de justicia y legalidad en sus decisiones. Su aplicación efectiva contribuye a la confianza en el sistema de justicia y en la protección de los derechos fundamentales.

Nuestro país tiene una deficiente doctrina y jurisprudencia, respecto al derecho a la libertad de expresión y al derecho al honor, así lo señala (Guerrero, 2012) en su estudio realizado y publicado con el título Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio, indicándonos que en nuestra normativa peruana existe una deficiencia por

parte sustancial en el derecho, respecto a la libertad de expresión, careciendo de ordenamiento jurídico y no teniendo una línea jurisprudencial para este derecho.

Es en este último punto debemos de tener en cuenta que si bien es cierto se necesita de manera apresurada una legislación que toque estos derechos y mencione sus límites, no se puede pasar en alto que también la responsabilidad la tiene nuestro máximo ente constitucional, el Tribunal Constitucional, pues este organismo debe de brindarnos una buena interpretación de los derechos a la libertad de expresión y el derecho al honor. Pues como se sabe la Corte y el tribunal cumplen un rol muy importante respecto a la interpretación del derecho a la libertad de expresión debiendo estos, dar alcances sobre las limitaciones que deben de existir frente al conflicto generado. (Castillo Córdova, 2006)

Si bien existe un acuerdo plenario N° 3-2006/CJ-116 el cual se analiza en los resultados, y su contenido es sobre el conflicto de los mencionados derechos en líneas precedentes, y señalando que primero corresponde una ponderación por lo cual se debe determinar qué derecho es el que debe de prevalecer por encima del otro, posteriormente se debe de analizar si estamos frente a una causa justificable debiendo de tenerse en cuenta pues esto vendría ser un precedente vinculante.

La investigación representa un paso importante hacia la unificación y coherencia en la aplicación de la norma frente a posibles conflictos de derechos fundamentales en el Perú. Sin embargo, es crucial que la implementación y aplicación de la jurisprudencia se realice con flexibilidad y sensibilidad hacia las particularidades de cada caso para evitar que la búsqueda de uniformidad resulte en injusticias. Los abogados y operadores jurídicos deben seguir evaluando y adaptando la aplicación, para equilibrar la necesidad de consistencia con el respeto a los derechos individuales y la equidad en la

administración de justicia.

4.2.2 Discusión en relación al objetivo específico 1

Identificar la problemática esencial en la fórmula de protección jurídica del derecho al honor en relación al ejercicio de la libertad de expresión.

La protección jurídica que se le da en nuestra legislación al derecho al honor debe ser cuidadosamente equilibrada con el respeto a la libertad de expresión. La criminalización excesiva y desproporcionada de las expresiones puede llevar a un clima de autocensura y represión, socavando los pilares fundamentales de una sociedad democrática.

El derecho penal debe ser utilizado de manera restrictiva y únicamente cuando otras vías de protección resulten insuficientes. Las leyes penales deben ser claras y precisas para evitar interpretaciones arbitrarias y abusos. Asimismo, la protección del honor debe ser proporcional, considerando la intención y veracidad de las expresiones, así como el contexto en el que se emiten. (Alarcón Requejo, 2017)

El enfoque debe estar en fortalecer mecanismos alternativos y menos invasivos para la protección del honor, como las acciones civiles y administrativas, garantizando al mismo tiempo una robusta protección de la libertad de expresión, especialmente en contextos de interés público y crítica a figuras de poder. En última instancia, un equilibrio justo entre estos derechos requiere una revisión constante y una aplicación prudente de las normas, en línea con los estándares internacionales y los principios democráticos fundamentales. (Rudas Murga, 2021)

4.2.3 Discusión en relación al objetivo específico 2

Analizar los límites del ejercicio de la libertad de expresión en la norma y doctrina peruana.

Como se ha indicado en los resultados, la libertad de expresión es un derecho que

cuenta con una protección diferenciada, ya que tiene un rol muy importante en un estado democrático de derecho. Teniendo claro ello, el derecho a la libertad de expresión se centra en la exteriorización de opinión e información para que de esta manera exista un pluralismo de opiniones en una sociedad, así todos los ciudadanos puedan participar en asuntos de interés general o público. (Marciani Burgos B. , 2013)

Ahora se sabe que el uso ilimitado del derecho a la libertad de expresión afecta la intimidad, la buena reputación y el derecho al honor, este último es sancionado a través de la injuria, calumnia y difamación y lo previsto en el ordenamiento jurídico Constitucional y Penal.

Para que el honor no se vea afectado por otro derecho fundamental, es necesario que los operadores de justicia apliquen adecuadamente la doctrina y la jurisprudencia ya que el derecho al honor es un derecho indeterminado cuyo concepto jurídico es abstracto, y se menciona lo último porque no hay un concepto claro ni definición precisa del honor ni a nivel doctrinario ni jurisprudencial, tal y como se observa de los resultados recabados en este trabajo de investigación.

Por otro lado, el derecho al honor y su contenido esencial es la dignidad humana y el respeto de la persona, es por ello que se protege la buena reputación al prohibir mensajes o expresiones tanto de información u opinión que menosprecien a una persona lesionando así derechos fundamentales faltando a la verdad o a base de insultos. En ese sentido según lo analizado en las fichas documentales (Fix Fierro , 2012) no dice que:

“El honor, la intimidad y la propia imagen no pueden dejar de ser considerados como derechos derivados de la propia dignidad humana. Ésa es su fundamentación ética y jurídica que comportan una doble garantía para la persona: en primer lugar, una garantía negativa aseguradora de que no va a ser objeto de ofensas o ataques y, en segundo lugar, una garantía de carácter positivo, puesto

que su reconocimiento es la base para el pleno desarrollo de la personalidad del individuo” (p. 132).

Ahora otro punto a destacar es que cuando las expresiones esbozadas por asuntos de personas que no cuenten con una condición pública o de interés público el derecho a la libertad de expresión se debilita frente al derecho al honor, esto porque ya no cuenta con el sustento de posición preferente como se vio en el marco teórico, entonces al no existir una difusión plural de información y opinión que sea relevante o de interés a la sociedad en general, el derecho a la libertad de expresión carece de valor institucional y objetivo, y es ahí donde el derecho fundamental al honor toma un rol protagonista y necesita que los operadores de justicia le den una protección más rigurosa. (Berdugo Gomez de la Torre , 1991)

Desde otro punto de vista o cuando se expresa opiniones o información referida a personas que por su misma condición tienen una relevancia pública, como es el caso de los funcionarios públicos o periodistas que se encuentran en el ámbito de interés general o público los límites para la protección de su derecho al honor tendrá que hacerse en una manera más tolerable, es por ello que la jurisprudencia nacional al momento de la resolución de estos conflictos considera muy importante este ámbito de interés público, ya que al momento de exteriorizar cualquier información u opinión ya sea a través de los medios periodísticos o satirizando a una persona, son más amplios cuando se trata de un funcionario público que de una persona particular.

4.3 Implicancias

El trabajo de investigación tiene implicancias prácticas, educativas y metodológicas, la primera de ellas sirve para proporcionar las suficientes bases teóricas que sirvan para el crecimiento del conocimiento jurídico y que se puede entender mejor los derechos fundamentales y principalmente que solución se le puede dar a raíz de la

colisión de estos, las implicancias educativas servirán para futuras investigaciones, ello en razón de la solución de casos que se presenten en la sociedad.

Respecto a las implicancias de carácter metodológico, es que se han utilizado los instrumentos necesarios para poder dar respuesta al problema general, siguiendo una línea en relación al enfoque cualitativo, estructurando de manera adecuada toda la narrativa tanto doctrinaria como casuística, además de los casos analizados en el acápite de los resultados permite proporcionar una adecuada ponderación cuando los derechos fundamentales entran en colisión y de esta manera mantener siempre un balance entre libertad de expresión y otros derechos fundamentales, y así el estado pueda garantizar una proporcionalidad entre estos derechos.

4.4 Conclusiones

✓ Podemos concluir que la libertad de expresión es un pilar muy importante para la democracia en nuestro país y que a lo largo de los años esta va cambiando al igual que las sociedades, en donde se pasa de lo impreso a lo digital en el ámbito comunicativo y el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información, en ese sentido es que el conflicto que se da entre los derechos mencionados a lo largo de la investigación debe analizarse desde una perspectiva de una sociedad hipercomunicada que pasa desde el ámbito privado al público por medio de las redes sociales, pero esto no implica llevar la libertad de expresión al ámbito de la ofensa y se normalice esto, solo por el simple hecho de garantizar la democracia, en ese sentido es que la protección jurídica del derecho al honor en la legislación peruana debe ser adecuada e idónea teniendo claro siempre la proporcionalidad entre ambos derechos, también es necesario la correcta interpretación y delimitación de los derechos cuando entran en conflicto, para que de esta manera los operadores de justicia puedan determinar si las conductas

dadas están incluidas o excluidas dentro del contenido esencial de un derecho que esta frente a otro, así es que se puede determinar si un derecho fundamental está siendo afectado por otro y pueda tener la adecuada protección constitucional, es por ello que la problemática del conflicto entre la libertad de expresión y la protección jurídica del derecho al honor en el ordenamiento jurídico peruano requiere un balance cuidadoso y constante entre estos derechos fundamentales, considerando las circunstancias particulares de cada caso y asegurando que se respeten los principios democráticos y constitucionales del país.

✓ La problemática esencial que radica en la protección del honor frente al ejercicio de la libertad de expresión. requirió un análisis cuidadoso y contextualizado. El derecho al honor protege la dignidad personal y la reputación de los individuos contra declaraciones falsas y ofensivas. Pero para garantizar la protección de este derecho entra en conflicto con otros derechos fundamentales como la libertad de expresión, esta es un pilar de la democracia. El desafío surge cuando las declaraciones emitidas en el ejercicio de la libertad de expresión afectan negativamente la percepción pública de una persona, cuestionando así la delimitación de ambos derechos. Uno de los problemas clave en la protección jurídica del derecho al honor es la falta de criterios uniformes y claros para determinar cuándo una expresión sobrepasa los límites aceptables y se convierte en una infracción del honor. La jurisprudencia y la legislación varían significativamente entre jurisdicciones, creando un panorama legal fragmentado y, a veces, contradictorio. Esta inconsistencia puede resultar en una protección insuficiente del honor en algunos casos y en una limitación excesiva de la libertad de expresión en otros. Además, la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación ha amplificado la difusión de opiniones y declaraciones, aumentando la complejidad de esta problemática. Las redes sociales y las plataformas digitales permiten la propagación

rápida y amplia de información, muchas veces sin un control adecuado sobre su veracidad. Esto no solo dificulta la protección del honor, sino que también plantea interrogantes sobre la responsabilidad de los intermediarios en la difusión de contenido potencialmente dañino, la problemática esencial en la protección jurídica del derecho al honor frente al ejercicio de la libertad de expresión reside en la necesidad de establecer un equilibrio justo y coherente entre ambos derechos. La creación de marcos normativos más claros y uniformes, la adaptación a los desafíos de la era digital, y un enfoque jurisprudencial basado en principios y contextos específicos son pasos fundamentales para lograr una protección efectiva del honor sin comprometer la libertad de expresión.

✓ La libertad de expresión no es absoluta y puede ser limitada para proteger el honor, pero dichas restricciones deben ser claras, precisas y justificadas en su necesidad democrática. Teniendo claro ello es que para limitar un determinado derecho se tiene que tener o se debe actuar de forma proporcional y racional. El desafío radica en evitar el uso indebido de las leyes de difamación y otros mecanismos para silenciar críticas legítimas, especialmente contra figuras públicas o sobre asuntos de interés público. Las jurisdicciones deben garantizar que las protecciones contra la difamación no se conviertan en herramientas de censura, asegurando que cualquier limitación a la libertad de expresión sea estrictamente necesaria y proporcional al objetivo legítimo de proteger el honor, este equilibrio requiere una constante revisión y adaptación de las normas y su aplicación judicial, manteniendo siempre en el centro los valores democráticos fundamentales y los derechos humanos. Los operadores de justicia deben abogar por un marco jurídico que proteja tanto la libertad de expresión como el honor, sin sacrificar injustificadamente ninguno de estos derechos esenciales.

REFERENCIAS

- Marciani Burgos, B. (2005). *La posición preferente del derecho a la libertad de expresión: un análisis crítico de sus fundamentos*. Lima - Perú: Pensamiento Constitucional .
- Vicente Díaz, M., & Callejo Carrión, S. (2020). *Libertad de expresión: límites de un derecho fundamental en entredicho* . Revista CEFLegal.
- Abati García, M., & Sixto García, J. (2019). *Libertad de expresión y derecho al honor en España Conflictos, evolución histórica y perspectiva internacional*. México : Revista Mexicana de comunicación .
- Aguirre Román, J. O., & Pabón Mantilla, P. (2007). *Reconstrucción del derecho a la libertad de expresión en la jurisprudencia Constitucional: concepto, escenarios y límites*. . Medellín - Colombia : Opinion jurídica .
- Alarcón Requejo, G. (2017). *Interés público y despenalización de los delitos contra el honor cometidos a través de la prensa. una evaluación de la experiencia peruana*. . Lima - Perú : Polít. Crim.
- Alexy , R. (2002). *EPÍLOGO A LA" TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES*. España: Revista española de derecho constitucional.
- Alvarado Gamarra, T. (2022). *El uso excesivo de la pena efectiva como medio de control en el delito de difamación*. Chiclayo - Perú : UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO FACULTAD DE DERECHO .
- Alvines Cáceda, M. M. (2021). *LA TRASGRESIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO AL HONOR MEDIANTE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA LEGISLACIÓN PERUANA* . Chiclayo - Perú: Universidad particular de Chiclayo .
- Azurmendi , A. (2007). *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. la influencia del tribunal europeo de derechos del hombre*. . Porrúa - México : Libertad de expresión y sus fronteras

contemporaneas .

- Barbosa Delgado, F. R. (2011). *Los límites a la doctrina del margen nacional de apreciación en el Tribunal Europeo y la Corte Interamericana de Derechos Humanos: intervención judicial en torno a ciertos derechos de las minorías étnicas y culturales*. Colombia : Revista derecho del estado .
- Bazo Cannock , A. (2021). *Los límites del derecho a la ofensa en la sátira política: libertad de expresión vs. derecho al honor. Una mirada a través de la columna satírica: “Reporte desde el baño de damas”, de la China Tudela*. Lima - Perú .
- Berdugo Gomez de la Torre , I. (1991). *Los límites entre la libertad de expresión y los derechos de la personalidad* . Madrid : Anuario de derecho penal y ciencias penales .
- Calderon , A. (2018). Tendencias en libertad de expresión en Perú. *CELE*, 24.
- Cantoral Domínguez, K. (2020). *Daño moral en redes sociales: Su tratamiento procesal en el derecho comparado* . México : IUS .
- Castillo Córdova, L. (2006). *Criterios de delimitación del contenido constitucional del derecho a la libertad de expresión e información*. . Lima - Perú .
- Código Penal* . (1991). Lima- Perú .
- Constitucion Política del Perú*. (1993). Perú.
- Cortés González , J., & Álvarez Cisneros , S. (2017). *Manual de redacción de tesis jurídicas*. México: Amateditorial.
- Diez Bueso, L. (2007). *La libertad de expresión y sus límites* . QUEDEMS.
- Eguiguren Praeli, F. J. (2003). *Las libertades de expresión e información en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima - Perú: Ius et veritas.
- Espinoza Vera, M. P. (2021). *Libertad de expresión, medios de comunicación, un enfoque interseccional a partir del caso de la paisana jacinta*. Lima - Perú : Universidad de Lima .

- Ferrajoli, L. (2006). *Sobre los derechos fundamentales* . Roma: Cuestiones Constitucionales .
- Fix Fierro , M. C. (2012). *El derecho al honor como limite a la libertad de expresión* .
- Fuentes Osorio , J. (2007). *El bien juridico honor*.
- Gomez de la Torre , I. (1984). *Rvision del contenido del bien juridico honor* .
Salamanca : Anuario de derecho penal y ciencias penales .
- Guastini, R. (2005). *Ponderación: un análisis de los conflictos entre principios constitucionales* .
- Guerrero, L. A. (2012). *Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio*.
Lima : Palestra Editores.
- Landa, C. (2002). *Teorías de los derechos fundamentales*. Mexico: Cuestiones Constitucionales.
- Loyola Rios, N. D. (2019). *EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN EL ESTADO*. Lima : PUCP .
- Marciani Burgos, B. (2013). *El lenguaje sexista y el hate speech: un pretexto para discutir sobre los límites de la libertad de expresión y de la tolerancia liberal*.
Lima - Perú : Revista Derecho del Estado.
- Muñoz Martinez , R. (2016). Una reflexion folosofica sobre el arte . En R. Muñoz Martinez, *Una reflexion filosofica sobre el arte* (págs. 240-254). Sevilla : THÉMATA. revista de filosofia Nª36 editorial universidad de sevilla .
- Orduña Trujillo, E. L. (2011). *La libertad de pensamiento y de expresión vista desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos* . Mexico : latinoamerica .
- Palomino Ramírez, W. (2011). *Análisis del concepto de honor y de los delitos de injuria y difamación: ¿será cierto que el derecho penal es la vía adecuada para su tutela?* Lima - Perú : Derecho y sociedad.
- Pou Giménez, F. (2013). *La libertad de expresión y sus límites*. Instituto de

Investigaciones Jurídicas UNAM .

- Risso Ferrand, M. (2020). La libertad de expresión y el combate al discurso de odio. *Estudios Constitucionales*, 40.
- Rodriguez Arainga, W. (2011). *GUÍA DE INVESTIGACIÓN*. Lima: Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades.
- Rudas Murga, C. (2021). *Redes sociales: inteligencia artificial en el derecho al honor desde una perspectiva peruana*. Lima - Perú : Lucerna Iuris Et Investigatio.
- Rujana Quintero, M. (2016). *Limites a la libertad de expresiòn: dilema entre cultura y derecho* . Bogota - Colombia : Revista Republicana .
- Santaolalla López , F. (1992). *Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la libertad de expresión: una valoración*. Revista de administración pública .
- Velez Montoya, V. V. (2023). *¿Resulta constitucional la censura?: Caso Paisana Jacinta*. Lima : PUCP.
- Villanueva Turnes , A. (2016). *El derecho al honor, a intimidad y a la propia imagen, y su chque con el derecho de la libertad de expresion*. España: Dikaion.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

FORMULACION DEL PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGIA	POBLACION
Problema general	Hipótesis general	Objetivo general	Variable dependiente	<p><u>Enfoque</u></p> <p>Se utilizo un enfoque cualitativo</p> <p><u>Tipo</u></p> <p>Nuestra investigación es de tipo básica.</p> <p><u>Diseño</u></p>	<p>Datos específicos que son: doctrina, instrumentos legales y jurisprudencia.</p>
¿Cuál es el enfoque dogmático para una correcta relación entre la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor	Acoger una teoría clara y consistente cuando se da la existencia del conflicto entre la libertad de expresión y el derecho al honor ya que en el estado	Desarrollar el enfoque dogmático, para una correcta relación entre la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica	La libertad de expresión		

<p>en la legislación peruana?</p>	<p>Peruano hay una relación negativa sobre el derecho a la libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor.</p>	<p>del derecho al honor en la legislación peruana.</p>		<p>Se utilizo un diseño no experimental con un nivel netamente descriptivo.</p> <p><u>Técnica</u></p> <p>Es una investigación documental.</p> <p><u>Instrumentos</u></p> <p>Se hace uso de los cuadros de resumen, fichas bibliográficas y textuales.</p>	
<p>Problemas específicos</p>	<p>Hipótesis especificas</p>	<p>Objetivos específicos</p>	<p>Variable independiente</p>		<p>MUESTRA</p>

<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la problemática esencial en la protección jurídica del derecho al honor en relación al ejercicio del derecho a la libertad de expresión? • ¿Cuáles son los límites del ejercicio 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe en la actualidad uno de los retos más grandes en nuestra sociedad y en nuestra doctrina jurídica en relación a la limitación de la libertad de expresión frente a la 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la problemática esencial que existe en la protección jurídica del derecho al honor en relación al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. • Analizar los límites del 	<p>Protección jurídica del derecho al honor.</p>	<p>Cuadros de resumen, datos bibliográficos, textos completos de principales doctrinarios.</p>
--	---	---	--	--

<p>de la libertad de expresión en la norma y doctrina peruana?</p>	<p>protección jurídica del derecho al honor, ya que es necesario analizar correctamente cada una de las figuras y lograr un mecanismo proporcional, protegiendo ambos derechos.</p>	<p>ejercicio de la libertad de expresión en la norma y doctrina peruana.</p>			
--	---	--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none">• Nuestras normas jurídicas deben tener instrumentos legales necesarios en cuanto al uso de la libertad de expresión, cuando vulnera el derecho al honor y evitar problemáticas				
--	---	--	--	--	--

	en la colisión de estos derechos.				
--	---	--	--	--	--

Anexo 02: Matriz de operacionalización de variables

TITULO: La libertad de expresión y la fórmula de protección jurídica del derecho al honor en la legislación peruana.				
VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable dependiente: la libertad de expresión.	Según (Guerrero, 2012) La libertad de expresión ha sido elaborada desde diversas perspectivas y enfoques, que resalta la importancia	La libertad de expresión se mide en relación a los datos obtenidos mediante los cuadros de resumen y jurisprudencial, en relación a casos de la	Analizar la legislación nacional. Doctrina. El desarrollo de jurisprudencia nacional. Casos judiciales.	Constitución Política del Perú. Código penal. Casos judiciales. Sentencias.

	<p>de la difusión de ideas e informaciones para el desarrollo del ser humano y su autonomía individual, el fortalecimiento de la democracia, la formación de una opinión pública libre, la garantía de otros derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad, y la creación de un libre mercado de ideas. (p. 320)</p>	<p>realidad peruana.</p>		
--	--	--------------------------	--	--

<p>Variable independiente: protección jurídica del derecho al honor.</p>	<p>El derecho al honor está dado en relación a la autoestima y reputación del sujeto por lo que el honor es visto desde una teoría subjetiva. El derecho al honor está protegido en el artículo 2, inciso 7 de la Constitución, que establece que toda</p>	<p>El derecho al honor se mide en relación a los datos obtenidos mediante los cuadros de resumen y jurisprudencial, en relación a casos de la realidad peruana.</p>	<p>Normativa Constitucional. Jurisprudencia nacional penal y constitucional.</p>	<p>Constitución Política del Perú. Artículos científicos. Doctrina. Sentencias.</p>

	<p>persona tiene derecho a que se respete su reputación y buen nombre.</p> <p>El alcance de este derecho implica la protección contra expresiones que puedan lesionar la dignidad, reputación o imagen pública de una persona. Los delitos contra el honor, como la difamación, la injuria y la calumnia, están regulados en el Código Penal y</p>			
--	--	--	--	--

	tienen como objetivo sancionar aquellas expresiones que afecten indebidamente el honor de una persona.			
--	--	--	--	--

Anexo 03: Guía de análisis documental; cuadros de resumen

CUADRO DE RESUMEN	
AUTOR	
TITULO	
AÑO	
EDITORIAL	
PAGINAS	
RESUMEN	

Anexo 04: Guía de análisis documental; cuadros análisis jurisprudencial

CUADRO RESUMEN DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL	
ENTIDAD	
ORGANO JURIDICCIONAL	
EXPEDIENTE	
FECHA DE EMISION DE SENTENCIA	
PARTES	
MATERIA CONTROVERTIDA	
RESUMEN DEL CASO	
ANALISIS	
PARTE RESOLUTIVA	